BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.840

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 2 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 1 de Marzo de 1944

	m$n.
Por avisos	5.222.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas	177.—
Por suscripciones	92.70
Por venta de ejemplares	20.60
Por venta de folletos	—.—
Total	5.732.30

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede emitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Se oficializa a la Liga Argentina de Empleados Públicos

Buenos Aires, febrero 18 de 1944.

4315|44. — Atento a la disposición contenida en el artículo 38 del Decreto N.º 16.672|43 dictado en acuerdo general de ministros el 16 de diciembre ppdo., sobre Estatuto del Servicio Civil de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de agremiar al personal del Servicio Civil de la Nación, el Poder Ejecutivo se ha reservado la facultad optativa de organizar una entidad mutualista o de reconocer u oficializar a alguna de las ya existentes.

Que de los principios doctrinarios en que reposa la organización sistemática de entidades que persiguen fines de asistencia recíproca o establecen seguros sociales; de la experiencia lograda en materia de establecimientos similares; y de los propios fundamentos del proyecto se desprende la conveniencia de orientar la política tutelar del Estado en el sentido de obtener la mayor centralización posible de las afiliaciones, para lograr mejor rendimiento, eficacia y utilidad en la aplicación e inversión de los ingresos sociales.

Que existiendo ya una institución que agrupa número ponderable de afiliados y se halla orientada y dirigida por un núcleo calificado de funcionarios de la mayor jerarquía y responsabilidad, es conveniente y de estricta justicia que, en reconocimiento de bien ganados méritos y con miras de asegurar a los beneficiarios las garantías que supone un establecimiento bien organizado, progresista y con experiencia debidamente acreditada, el Poder Ejecutivo ejercite la opción estatutaria precedentemente señalada, oficializando a la entidad que sometió a su consideración los conceptos expresados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 38 del decreto N.º 16.672|43, oficialízase a la "Liga Argentina de Empleados Públicos".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando invitación del Gobierno de la República Dominicana para que el Gobierno argentino participe en la celebración del Primer Centenario de la Independencia de dicho país, y nombrando Misión Especial argentina.

Buenos Aires, febrero 5 de 1944.

2555. — 31.

CONSIDERANDO:

Que el 27 de mes en curso la República Dominicana celebrará el Primer Centenario de la Proclamación de su Independencia;

Que tan fausto acontecimiento es motivo de júbilo tanto para el pueblo hermano como para los que con él se hallan ligados por fuerte e imperecederos vínculos de estrecha amistad;

Que el Gobierno argentino desea asociarse a los festejos en una forma digna de la importancia de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República Dominicana para que el Gobierno argentino participe en la celebración del Primer Centenario de la Independencia de ese país, mediante el envío de una Misión Especial.

Art. 2.º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, al actual Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el Ecuador, doctor Héctor Ghiraldo, para que represente en aquel carácter, al Gobierno de la Nación en los actos mencionados.

Art. 3.º — Integrarán la Misión: el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Dominicana, señor Ludovico L. Loizaga, en tal carácter; en representación de las instituciones armadas, el Coronel D. Alfredo Avalos; y, como Consejero, el Cónsul General señor Federico Remonda Ningrand.

Art. 4.º — Extiéndase la credencial respectiva, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Agricultura

Aceptando propuestas elevadas por el Consejo ad-hoc para el arrendamiento de las tierras fiscales en los territorios de de Río Negro y Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1938.

20.359. — Visto este expediente (Nº 129.306-1938), del que resulta:

Que el Consejo ad-hoc integrado por los señores Directores de Tierras; Meteorología, Geofísica e Hidrología, e Inmigración, designado al efecto de considerar las solicitudes de arrendamiento de tierras fiscales presentadas como consecuencia del ofrecimiento público que dispone el Decreto número 113.498 de 4 de septiembre de 1937, eleva las correspondientes a los territorios de Río Negro y Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que practicado el estudio de cada gestión y producida la clasificación respectiva de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 2187 de 7 de abril ppdo., el referido Consejo propicia se acuerde en arriendo a las personas que a continuación se determinan, las tierras que en cada caso se indica, por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las propuestas elevadas por el Consejo ad-hoc, para el arrendamiento de las tierras fiscales en los territorios de Río Negro y Neuquén, a cada una de las personas que a continuación se indica, y autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre con las mismas los respectivos contratos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios: Territorio de Río Negro. Sección III de la Zona de Influencia: a Eduardo Alvarez, la mitad Sud de la legua c, del lote Nº 62, a Gregorio Garrido, las leguas a-d del lote Nº 54; a-b, del 55 y a, del 66; a Juan José Alvarez, la superficie de 2.500 hectáreas en la legua a, del lote Nº 82; a Rufino Martín, la parte Oeste de la legua Sud-Este y legua Sud-Oeste del lote Nº 2; Fracción E, de la Colonia Chilabert; Territorio de Neuquén: a Marum Seede, la superficie aproximada de 800 hectáreas que constituye el lote i, Sección XI; a Juan Arturo Ortiz, la legua Sud-Oeste del lote Nº 22, Fracción D, Sección XXX; a Juan Pacek, las superficies de 1.250 hectáreas en el ángulo Sud Oeste del lote 17, Fracción A., Sección XXXI, y 2.500 hectáreas en el ángulo Nor Este del lote 6, Fracción D., de la misma Sección; a Jacinto Ascheri, la superficie de 2.500 hectáreas en el ángulo Sud Oeste del lote 8, Fracción D., Sección XXXI; a Pedro Alejandrino Gérez, el ángulo Sud Oeste del lote 16, Fracción A., Sección XXXIII; a Lázaro A. Villarino, la superficie aproximada de 2.500 hectáreas en la parte Sud del lote 5, Sección A., Zona Andina; a Arturo Saravia, la superficie aproximada de 14.600 hectáreas, constituída por los lotes 7, 13, 14, 15, 17, 18, 31 y 34, todos de la Sección A, Zona Andina; a Gilberto Figueroa, la superficie aproximada de 600 hectáreas, que constituye el lote 26, Sección A, Zona Andina; a Alberto S. Ascheri (h.), la superficie aproximada de 4.500 hectáreas, ubicada en el lote 38, Sección A, Zona Andina; a Luis Ascheri, las superficies aproximadas de 5.000 hectáreas en el lote 62, Sección A, Zona Andina y 1.700 hectáreas en el lote Nº 5, Sección XXIII; a Juan Halig Sapag, la superficie aproximada de 2.400 hectáreas dentro del lote Nº 57, Sección B, Zona Andina; a José Martín Funes, la superficie aproximada de 2.150 hectáreas, constituída por el lote Nº 58, Sección B, Zona Andina; a Cabral Astrada, la superficie aproximada de 1.600 hectáreas, ubicada en el lote 95, Sección B, Zona Andina; a Felipe Altamiranda, la superficie aproximada de 4.500 hectáreas, ubicada en los lotes 97, 98 y 99, Sección B, Zona Andina; a Fortuna Temis, la superficie aproximada de 1.200 hectáreas, ubicada en el lote Nº 100, Sección B, Zona Andina; a Polinario Painemilla, la superficie aproximada de 3.600 hectáreas ubicada en los lotes 103 y 104, Sección B, Zona Andina; a Osvaldo Pesqueira, la superficie aproximada de 6.400 hectáreas constituída por los lotes 106, 107 y 111, Sección B, Zona Andina; a Cándido Ceballos, el lote 110, Sección B, Zona Andina, menos 20 hectáreas a ubicarse oportunamente, cuya reserva solicita el Consejo Nacional de Educación por expediente Nº 55.544|1927; a Juan Andrés San Martín, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 11, Fracción A, Sección XXXI; a Quintín Jabat, la superficie de 3.750 hectáreas ubicada en la legua a y mitad Norte de la d, del lote Nº 2, Fracción D, Sección XXXI; a José Agustín Tirasso, la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas Nord-Este y Nord-Oeste del lote Nº 9, Fracción D, Sección XXXI; a Miguel Ignacio Ibáñez, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote Nº 9, Fracción D, Sección XXXI; a Carlos Valentín Alvarez, las superficies de 1.250 hectáreas en el ángulo Sud-Oeste del lote 25, Fracción D, Sección XXX; y 1.250 hectáreas en el olte 21; Fracción C, Sección XXXII; a José Ramón Alvarez, la superficie de 2.500 hectáreas en los ángulos Sud-Oeste del lote 14 y Nord-Oeste del 17, Fracción B, Sec. XXXIII; a Adrián Justo Garcés, la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el lote 21, Fracción B, Sección XXXIII; a Juan Arturo Ortiz, la superficie de 5.000 hectáreas, ubicada dentro del lote Nº 11, Fracción C, Sección XXXIII; a Clemente Chiappe, la superficie aproximada de 16.000 hectáreas que constituye el lote Nº 5, Fracción D, Sección XXXIII. — La citada Repartición elevará para su aprobación los contratos que se dispone celebrar precedentemente, una vez probado que sus titulares hayan tomado posesión de las tierras que se les arriendan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ORTIZ
JOSÉ PADILLA

Estableciendo que el Mercado Nacional de Frutas funcionará en el Galpón A del Dique 1 del Puerto de la Capital Federal, ocupado actualmente por el Mercado Nacional de Papas.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

— 4011|44. — Expte. 1926|44. —

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 864 del 17 de enero último, por el que se creó el Mercado Nacional de Frutas, establecía que hasta tanto ese organismo pudiera ser instalado en un local propio especialmente construído al efecto, ocuparía el depósito fiscal del espigón 3.º del Puerto Nuevo de la Capital;

Que dentro del firme propósito, reiteradamente expresado por este Gobierno, de poner en marcha ese Mercado en la fecha prevista, a fin de poder asegurar cuanto antes su normal funcionamiento, no se excluye la posibilidad de escuchar cuantas sugestiones compartibles con el logro de los fines de interés general perseguidos, formulen los interesados, cuya experiencia —que se valora— puede ser debidamente aprovechada;

[illegible] ha sido sugerida por núcleos de comerciantes del ramo y concretando formalmente por entidades representativas de los mismos, la conveniencia de que dicho Mercado de Frutas desarrolle su actividad en un local de planta baja únicamente, dadas las características peculiares del producto y su comercio, y los cuidados con que debe manipularse;

Que en dicho pedidos se hace presente que no es inconveniente fundamental para la conservación de la mercadería que los locales sean de construcción metálica, si se someten sus cubiertas a determinados procesos de pintura aislante y refractaria a los rayos solares, aplicados con éxito por el comercio privado en plantas de empaque de construcción similar;

Que el actual local donde funciona el Mercado Nacional de Papas, Galpón A, del Dique 1 del Puerto de la Capital, ha sido expresamente señalado por los interesados como el más indicado para el funcionamiento del Mercado Nacional de Frutas;

Que según las conclusiones a que han llegado los servicios especializados del Ministerio de Agricultura, no sólo no ocasionaría dificultades el que el Mercado de Papas funcionara en el galpón originariamente destinado al de Frutas, sino que siendo los tubérculos de referencia productos que habitualmente permanecen depositados en los lugares de venta mayor tiempo que la fruta, su almacenamiento en depósitos de ese tipo sería hasta más conveniente.

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Mercado Nacional de Frutas funcionará en el galpón A, del Dique 1 del Puerto de la Capital Federal, ocupado actualmente por el Mercado Nacional de Papas.

Art. 2.º — La Gerencia General de Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas dispondrá el traslado inmediato del Mercado Nacional de Papas al Depósito 6 del Espigón 3 del Puerto Nuevo.

Art. 3.º — Quedan modificados, en el sentido que determinan los artículos que anteceden, el apartado 46.º, del artículo 3.º, del Decreto N.º 864, del 17 de enero de 1944 y el artículo 1.º del Decreto N.º 19.797, del 18 de abril de 1933.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Disponiendo que en lo sucesivo no se otorgarán permisos de exportación a la firma Raúl Caviglia, con domicilio en la Av. de Mayo 580 de esta Capital, ni a cualquier otra persona que actúe en forma real o aparente como intermediaria del nombrado.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4104|44. — Visto el presente expediente (N.º 274.078-943 y sus agregados Nos. 272.903; 273.403; 273.405; 273.406; 273.509; 273.510; 273.521; 273.522; 273.562; 273.708; 273.718; 273.920; 273.921; 273.922; 273.923; 273.924; 273.946; 273.951; 273.971; 274.062; 274.063; 274.064; 274.079; 274.080; 274.081; 274.082; 274.083; 274.084; 274.085; 274.089; 274.200; 274.201; [illegible]; 274.206; 274.223; 274.224; 274.225; 274.226; 274.234; 274.235; 274.236; 274.237; 274.238; 274.239; 274.240; 274.241; 274.242; 274.243; 274.248; 274.249; 274.250; 274.251; 274.258; 274.259; 274.504; 274.555; 274.557; 274.600; 274.894; 274.935; 274.936; 274.937; 275.069; 275.070; 275.089; 276.719; 276.726; 276.727; 276.728; 276.731; 276.746; 276.878; 278.360; 278.387; y 278.338, en el que el Comité de Exportación da cuenta de maniobras realizadas por el Sr. Raúl Caviglia con el fin de obtener permisos de exportación en mayor proporción que la que le hubiere correspondido; atento a las informaciones producidas y los dictámenes concordantes del Sr. Procurador del Tesoro y Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias reunidas en estas actuaciones surge evidentemente el propósito de burlar las disposiciones vigentes, demostrando una falta absoluta

de corrección en las relaciones con el Poder Administrador, lo que constituye un acto punible;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo no se acordarán permisos de exportación a la firma Raúl Caviglia, con domicilio en la calle Av. de Mayo N.º 580 de esta Capital; ni a cualquier otra persona que actúe en forma real o aparente como intermediaria del nombrado.

Art. 2.º — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso a los fines previstos por los artículos números 37 y 38 del Decreto N.º 31.555 del 24 de noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ. — Diego I. Mason. — César Ameghino.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Lic. privada Prov. e instalación de un equipo de aire acondicionado en los locales de planta baja en Casa de Gobierno, ocupados por Ministerio de Marina.

Buenos Aires, marzo 27 de 1943.

144.013. — Exp. N.º 45.754|1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta, con fecha 20 de diciembre de 1942, del resultado obtenido en la licitación privada que ha realizado, para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado en los locales de la planta baja de la Casa de Gobierno, ocupados por el Ministerio de Marina y solicita la aprobación del procedimiento seguido;

Teniendo en cuenta:

Que dicha licitación, verificada el día 5 de diciembre próximo pasado, ante el titular de la expresada Repartición, presentaron propuestas, cuatro de las ocho firmas especialistas invitadas, según constancias que obran en el acta de fojas 187;

Que analizadas tales propuestas, la aludida Dirección técnica aconseja encomendar la provisión e instalación del equipo de que se trata a la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., por el importe total de $ 21.822 m|n., que es la de menor precio de las presentadas y que representa una rebaja del 2 o|o con relación al monto del presupuesto preparado al efecto, que corre a fojas 64|65, y ajustarse, por lo demás, en un todo a las condiciones establecidas;

Que consecuentemente, y de conformidad a lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Obras Públicas del 15 de Agosto de 1941, la citada Repartición ha suscripto con la empresa referida, "ad-referendum" del P. E., el contrato que figura a fojas 195|197;

Que según constancia que obra a fojas 200, la firma adjudicataria prorrogó el plazo del mantenimiento de su propuesta, hasta el día 4 del mes de Marzo próximo;

Que la Repartición recurrente, no ha tenido presente las disposiciones que determinan la autorización previa para licitar elementos como los de que se trata, los que, por su importe, debieron serlo mediante remate público;

Que de acuerdo con lo expresado a fojas 201, procedimiento del concurso privado ha sido impuesto por las razones de urgencia con que se requiere el mencionado equipo;

Que no obstante lo expuesto, puede resolverse en el sentido que se gestiona, desde que, conforme lo destaca en su dictamen de fojas 205 vuelta el señor Procurador del Tesoro, la calificación de urgencia que observa la Contaduría General de la Nación en su informe del 21 de Enero próximo pasado, "es privativa del P. E. y ajeno a todo control jurisdiccional (Suprema Corte - tomo 185 - página 301 - Considerando 2do.)"; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fojas 203,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, por excepción, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar privadamente el suministro e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire en los locales de que se ha hecho referencia, así como el contrato corriente a fojas 195|197, que ha suscripto "ad-referendum" del P. E. con la empresa Agar, Cross y Cía. Ltda., a la que se adjudican los trabajos respectivos, por un valor de veintiún mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional ($ 21.822 m|n.), con sujeción a la documentación acompañada consistente en el pliego de condiciones, plano y base de licitación, asimismo se aprueban, correspondiendo imputarse la citada cantidad al Anexo "A", inciso 1.º, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, Tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá, en lo sucesivo, abstenerse de licitar privadamente, sin la autorización previa pertinente, elementos u obras que de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, deban realizarse públicamente.

CASTILLO. — S. ORIA. — Miguel Culaciati. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo.

Dirección General de Arquitectura. — Casa de Gobierno. Ministerio de Marina. Locales que ocupa. Provisión e instalación de un equipo acondicionamiento de aire. Prórroga plazo contractual, Agar, Cross y C.º Ltd.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.456|44. — Expediente Nº 46.368-1943. — Visto que la empresa Agar, Cross y C.º Ltd., adjudicataria por Decreto N.º 144.013 de fecha 27 de marzo de 1943 de la provisión e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire en los locales que ocupa el Ministerio de Marina, en la Casa de Gobierno, solicita una prórroga de 12 días hábiles del plazo contractual;

Teniendo en cuenta:

Que la citada empresa manifiesta que la mora ha sido determinada por la forma parcial en que las autoridades respectivas fueron entregando los locales donde se realizaron aquellos trabajos;

Que la Dirección General de Arquitectura confirma que no es imputable al contratista lo ocurrido, por lo que podría accederse a lo peticionado; y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la empresa Agar, Cross y C.º Ltd., una prórroga de doce (12) días hábiles sin penalidad alguna, fijándose como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata el 19 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Regularizando situación de revista de personal jornalizado de la D. G. de Nav. y Puertos.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943.

142.508. — 756. — Expediente 65.663-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas solicita se imputen al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos los haberes que perciben los empleados jornalizados mencionados en la planilla de fojas 2, 3 y 4, a fin de regularizar la situación de revista de los mismos de acuerdo con las tareas que desempeñan;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El siguiente personal jornalizado de la Dirección General de Navegación y Puertos, revistará a contar desde el 1.º del mes próximo, en la categoría de Ayudante principal, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) e imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos:

Don Leopoldo C. Lagui (Cl. 1900, D. M. 3, Mat. 302.175), don Horacio Marcos Medina (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 493.865), don Martín Duhau, (Cl. 1899, D. M. 16, Mat. 828.373), don Enrique Francisco Daniele (Cl. 1905, D. M. 1, Mat. 73.730), don Cándido Tassara (Cl. 1901, D. M. 15, Mat. 748.443), don Ricardo Serafín Diéguez (Cl. 1905, D. M. 15, Mat. 720.599), don Pedro Rodolfo Barnes (Cl. 1901, D. M. 16, Mat. 848.813), don Isaac Fresco (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 10.245), don Enrique Armindo Debenedetti (Cl. 1915, D. M. 19, Mat. 1.124.446), don Amílcar Alfredo Gelmetti (Cl. 1895, D. M. 1, Mat. 56.096), don José Marcelino García (Cl. 1909, D. M. 32, Mat. 2.037.540), don Genaro Claro Aulita (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 371.018), don Osvaldo Aníbal Chiari (Cl. 1910, D. M. 4, Mat. 529.160), don Cayetano Antonio Genovese (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 255.364), don Emilio Cipolat? (Cl. 1908, D. M. 36, Mat. 2.326.094), don Marcelo Alfredo Castelli (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 141.733), don José Herrero (Cl. 1908, D. M. 23, Mat. 1.330.129), don Marcos Bruto (Cl. 1902, D. M. 3, Mat. 332.630), don Luis Norberto Parodi (Cl. 1909, D. M. 3, Mat. 334.053), don Vicente Schiavone (Cl. 1911, D. M. 3, Mat. 358.825), don Gonzalo Ivo González Irigoyen (Cl. 1906, D. M. 23, Mat. 1.337.125), don Zacarías Enrique Loustau (Cl. 1899, D. M. 30, Mat. 1.827.554), don Guillermo M. Porcel (Cl. 1900, D. M. 2, Mat. 1.587.580), don José A. Domma (Cl. 1902, D. M. 4, Mat. 513.566), don Luis María Laverdet (Cl. 1915, D. M. 68, Mat. 1.494.739), don Oscar Alberto Iram Boucherie (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.430.223), don Oscar Isaías Miguel Valli (Cl. 1915, D. M. 33, Mat. 2.190.938), don Luis Musso (Cl. 1916, D. M. 3, Mat. 382.697), don Juan Najul (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 94.761), don Jacobo Serruya (Cl. 1906, D. M. 38, Mat. 2.475.528), don Alberto Juan Dadi (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 369.835), don Adolfo Mentaldo (Cl. 1901, D. M. 1, Mat. 77.091), don Hércules Gareffi (Cl. 1888, D. M. 4, Mat. 532.926), don Oliviero Palazzin (Cl. 1892, D. M. 30 Mat. 1.879.772), don Abraham Simón (Clase 1897, D. M. 33, Matrícula 2.156.155), don Alfredo Valentín Vidal Labarca (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 110.362), don Ernesto Landi (Cl. 1906, D. M. 32, Mat. Ind. 2.044.777), don Desiderio Fructuoso Bruquetas (Cl. 1912, D. M. 27, Mat. 1.637.724), don Ambrosio Villanueva (Cl. 1893, D. M. 16, Mat. 839.765), don Santiago Tomás Craviotto (Cl. 1896, D. M. 3, Mat. 296.527), don Guillermo Díaz (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 379.103), don Fermín Francisco Palomar (Cl. 1915, D. M. 1, Mat. 137.958), don Homero Exio De Poli (Cl. 1906, D. M. 2, Mat. 209.778), don Julio Salese (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.487.573), don Miguel Lino Domínguez (Cl. 1915, D. M. 20, Mat. 1.171.292), don Guido Reigfaden (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 196.210), don Pablo Otto Herfurth (Cl. 1914, Céd. Ident. Nº 2.022, Policía del Territorio Nacional del Chubut), don Roberto Espenda (Cl. 1900, D. M. 4, Mat. 485.759) don Silverio Riuné (Cl. 1902, D. M. 2, Mat. 181.319), don Jorge Federico Requena (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 376.781), don Pedro Gustavo Boucherie (Cl. 1916, D. M. 68, Mat. 1.496.253), don Oreste Toriglia (Cl. 1887), D. M. 4, Mat. 480.224), don Carlos Adolfo Suárez Hurtado (Cl. 1913, D. M. 2, Mat. 257.039), don Rogelio Rodríguez (Cl. 1917, D. M. 39, Mat. Ind. 3.548.343), don Eduardo Percie Canalet (Cl. 1891, D. M. 39, Mat. 2.544.500) don Héctor Barrios (Cl. 1913, D. M. 48, Mat. 3.067.302), don Jaime Villelta (Cl. 1879, D. M. 30, Mat. 1.871.025), don Félix Roldán (Cl. 1914, D. M. 26, Mat. 1.526.667), don Roque Atilio Ortelli (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 373.551), don Víctor Jacobo [illegible] (Cl. 1911, D. M. 23, Mat. 1.361.[illegible]) don Eduardo Muñoz (Cl. 1912, D. [illegible] 15, Mat. 1.645.432), don [illegible] guel Trabucco (Cl. 1910, D. M. 3, Mat. 356.754), don Arístides Alcides Boledi (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 558.233), don Manuel E. S. Núñez (Cl. 1911, D. M. 15, Mat. 1.038.834), don Paulino Silverio Pérez (Cl. 1917, D. M. 27, Mat. 1.646.261), doña Blanca Nélida Molina de Rodríguez Pérez (Céd. Identidad Nº 6.725, Policía del Territorio Nacional del Chubut), don Santiago Luis Giorgi (Cl. 1912, D. M. 15, Mat. 1.040.353), don Spártaco Carlos Antonio Zanetti (Cl. 1908, D. M. 33, Mat. 2.142.814), don Romualdo Juan Durante (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 541.806), don José María Vázquez (Cl. 1900, Céd. Ident. número 1.260.514, Policía Cap. Federal), don Carlos Borsalino (Cl. 1914, D. M. Complementario, Mat. 565.039), y don Domingo Barachini (Cl. 1914, D. M. 32, Mat. Ind. 2.058.622).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

CASTILLO
S. ORÍA.

Rectificando nombre de diverso personal del Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.171|43. — 2857. — Expte. 14.348-1943. — Vistos los expedientes números 50.178, 77.588, 150.707 y 150.756|1943, relacionados con la rectificación de nombre de diverso personal del Ministerio de Obras Públicas y atento a las informaciones producidas en los citados expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En lo sucesivo la Ayudante 2ª, al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, Dª Aracelli Gloria Jurado, revistará como Aracelli Gloria Jurado de Senatore; la Oficial 9ª, Ingeniero doña María Carmen Franconetti y el Aux. Princ. D. Victoriano Landaburu, de la de Irrigación, revistarán como María Carmen Franconetti de Borus y José Victoriano Landaburu, respectivamente, reconociéndosele a este último los servicios prestados sin interrupción, en la mencionada Repartición, desde el 4 de junio de 1910 con el nombre de Victoriano Landaburu; y, rectifícase el Decreto Nº 142.508, de fecha 26 de marzo ppdo., en el sentido de que la designación del Ayudante Principal don Gonzalo Ivo González Irigoyen, de la Dirección General de Navegación y Puertos, debe considerarse extendida a favor de Gonzalo Ivo González, por ser éste su verdadero nombre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, y agréguese copia autenticada del presente decreto a cada uno de los citados expedientes, fecho, archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, 5 de julio de 1940.

63.443. — 1844. — Expte. 18.292-R-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite planos y presupuesto, importe este último de $ 18.906,31 m|n., incluidos porcentajes para gastos de imprevistos, relativos a la ampliación del ático del gran comedor del Palacio San Martín, ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los adjuntos documentos, incluido un presupuesto, importe de dieciocho mil novecientos seis pesos con treinta y un centavos (pesos 18.906,31 m|n.), moneda nacional, formulados por la Dirección General de Arquitectura, para la realización de los trabajos de que se trata y autorízase a la misma para que los lleve a cabo por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en vigor, debiendo, en su oportunidad, rendir cuenta documentada de [illegible] efectúe.

Art. 2º — El [illegible] se atenderá con [illegible] Plan de Trabajos Públicos para [illegible] corriente año, en el inciso 1º, partida [illegible]

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la [illegible] ión General de Contabilidad y Contra[illegible] Trabajos Públicos y vuelva a l[illegible] Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
L. A. BARBERIS

Dir. Gral. de Arquitectura. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Provisión e instalación de dos montaplatos en el office del gran comedor del Palacio San Martín. — Se autoriza remate dentro de $ 9.000 m|n.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1940.

79.751. — 3742. — Expediente número 31682-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el pliego de condiciones y las bases que ha formulado para licitar en acto público, dentro de la suma de $ 9.000 m|n., la provisión e instalación de dos montaplatos en el "office" del gran comedor del Palacio San Martín, ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Teniendo en cuenta que la citada Dirección General manifiesta que dicho importe fué previsto en el presupuesto general de las obras que se llevan a cabo en dicho edificio, aprobado por Decreto Nº 66.443 del 5 de julio ppdo., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 61), y por la Contaduría General de la Nación (fojas 62),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pliego de condiciones y las bases que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, para licitar en acto público la provisión e instalación de dos montaplatos en el "office" del gran comedor del Palacio San Martín, ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y autorízase a la citada Repartición para que, dentro de la suma de ($ 9.000 m|n.) nueve mil pesos moneda nacional, efectúe el remate públicò respectivo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, 25 de julio de 1941.

96.683. — 1900. — Expediente 31.682-A-1940. — Visto que la Dirección General de Arquitectura remite los antecedentes y resultado de la licitación pública, que, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 79.751 de fecha 14 de diciembre de 1940, corriente a fojas 63, ha llevado a cabo para contratar la provisión e instalación de dos montaplatos en el "office" del gran comedor del Palacio San Martín, ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas al acto de referencia se considera más ventajosa y económica la de la empresa ASSA Limitada, S. A. Industrial, por la suma de $ 5.480 m|n., que representa una rebaja del 39,1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, por lo que procede adjudicarle la realización de las obras de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 159), por la Contaduría General de la Nación (fojas 160), por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 172 v.) y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fojas 173),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase los trabajos de referencia a la empresa ASSA Limitada, S. A. Industrial, por la suma total de cinco mil cuatrocientos ochenta pesos ($ 5.480 m|n.) moneda nacional, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el adjunto contrato, corriente a fojas 168|171, que también se aprueba.

Art. 2º — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, en el inciso 1º, partida 62.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

Dirección General de Arquitectura. — Contrato. — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Se confirma resolución del 28 de junio de 1943, que justifica demora incurrida por empresa ASSA Ltda., S. A., en la terminación de los trabajos de instalación de 2 montaplatos.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1943.

14.173|43. — 2872. — Expte. 40.623-1943. — Visto que por resolución de fecha 28 de junio ppdo. (fojas 249), se acordó una prórroga de 105 días a la empresa ASSA Ltda., S. A., sobre el plazo fijado por el Decreto N.º 96.683, del 25 de julio de 1941 (fojas 174), para la terminación de los trabajos de instalación de dos montaplatos en el "office" del comedor del edificio ocupado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, cuyo contrato se aprobó por el citado decreto;

Teniendo en cuenta que en la mencionada resolución, se enuncian las causas que determinan la justificación, sin cargo para el contratista, de la demora en que el mismo ha incurrido, y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la resolución de fecha 28 de junio ppdo., por la que se justifica la demora de ciento cinco (105) días, incurrida por la empresa ASSA Ltda., S. A., sobre el plazo fijado por el Decreto Nº 96.683, del 25 de julio de 1941, para la terminación de los trabajos de que se trata, en el edificio que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Administración General de O. S. N. — S. aprob. convenio, presupuesto, plan financiero de obras provisión agua potable a Colonia Sarmiento (Territorio Nacional de Chubut).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

16.537|43. — 2.976. — Expte. N.º 6.966-943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva los adjuntos proyecto de obras y presupuesto de $ 174.000 m|n., proyecto de convenio y plan financiero cuyo importe asciende a la suma de $ 19.752 m|n., incluídos los gastos de explotación industrial, que ha preparado relativos a las obras de provisión de agua potable, de carácter reducido, a Colonia Sarmiento (Territorio Nacional del Chubut);

Teniendo en cuenta que la referida documentación se ajusta a las disposiciones de la Ley N.º 10.998 y a lo establecido por el artículo 11 de la N.º 12.140, y la misma ha merecido la aprobación correspondiente de la Municipalidad local por Ordenanza N.º 2, de fecha 25 de marzo ppdo., cuya copia autenticada corre agregada a fs. 30; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 41) y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fs. 46),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 174.000 m|n.), proyecto de convenio y plan financiero de diez y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 19.752 m|n.), que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para la construcción de las obras de provisión de agua de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Autorízase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Luis María Ygartúa para que, en nombre del Gobierno Nacional suscriba el respectivo convenio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Administración General de O. Sanitarias de la Nación. — Prov. de agua potable a la localidad de Urdinarrain (Entre Ríos) - Obras por pesos 570.000 m|n. - Aprob. documentación.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

16.538|43. — 2.977. — Exp. 12.996|1943. — Visto este expediente en el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación el proyecto de convenio a celebrar con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para ejecutar obras de provisión de agua potable a la localidad de Urdinarrain, así como el texto de las tarifas vigentes, planos, reglamentos, memoria descriptiva, presupuesto de $ 570.000 m|n., y el plan financiero que ha preparado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943);

Teniendo en cuenta que en el presente caso se han cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 y dado que las obras de que se trata se ejecutarán en un todo de acuerdo con las previsiones de las mismas, no existe inconveniente en aprobar la documentación acompañada, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 58) y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fs. 59),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de quinientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 570.000 m|n.), relativos a las obras de provisión de agua potable a la localidad de Urdinarrain (Provincia de Entre Ríos), así como también el plan financiero y demás documentación de que se ha hecho referencia que ha preparado con el objeto indicado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.º — Desígnase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, ingeniero Luis María Ygartúa, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba el respectivo convenio con el representante designado al efecto por el Gobierno de la citada Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. G. de Irrigación. — Disponiendo ascenso y cambio imputación haberes de empleados.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

16.595|43. — 2.990. — Exp. 151.1689-1943. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas solicita la designación del personal que estima indispensable para atender la distribución del riego que efectúa la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a cuyo efecto propone el ascenso y cambio de imputación de haberes de los empleados mencionados en la nota que antecede; y

Atento a que por la importancia de tales tareas que comprende la vigilancia de dicha distribución de riego, en forma equitativa entre todos los regantes, como así también, la preparación de elementos de juicio para confeccionar y elevar un proyecto relacionado con la reparación, complementación y explotación de las obras e instalaciones que la expresada Compañía posee en el valle inferior del Río Chubut, procede considerar el ascenso y cambio de imputación de haberes de que se ha hecho referencia, excluídos de las limitaciones de economías vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Irrigación, a contar desde el 1.º del mes próximo, en la categoría de Auxiliar mayor, con imputación de sus haberes al Anexo B, inciso 2.º, partida 36a. del Plan de Trabajos Públicos, al actual Auxiliar 4.º don Javier Echarren (Cl. 1912, D. M. 66, Mat. 1.593.604), quien actuará como Inspector de Riego bajo las órdenes del Jefe de la Comisión de Estudios del valle inferior del Río Chubut; e impútese en su lugar, al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1 del presupuesto vigente, a contar igualmente desde el 1.º del mes próximo, el sueldo del empleado de igual categoría don Eugenio Jaubert (Cl. [illegible], D. M. 2, Mat. 175.2[illegible]), debiendo reemplazar al empleado antes citado en las funciones de Inspector de Riego de la Colonia Juliá y Echarren (Río Negro); y suprímese del inciso 2.º del Plan de Trabajos Públicos el puesto de Auxiliar 4.º de este último, por razones de economía.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Irrigación, archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

D. G. de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncia presentada por el Auxiliar 3.º Juan Lercaro.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

16.[illegible]|43. — 2.991. — Exp. 30.[illegible]-1943. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar 3.º de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Juan Lercaro, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.º de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan Lercaro (Cl. 1883, D. M. 3, Mat. 293.657).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos y archívese.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Apruébase reajuste Anexo "A", inciso 7.º, Plan de Trabajos Públicos 1943.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

16.715|43. — 2.972. — Exp. 15.087-943. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Marina solicita el reajuste del Inciso 7.º, Anexo A, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, y

Teniendo en cuenta:

Que el reajuste que se somete a aprobación se considera indispensable para atender los compromisos contraídos de conformidad con el desarrollo normal de las obras, la adquisición del material imprescindible a la continuación de las mismas, y la iniciación de otras de carácter impostergable, incluídas en autorizaciones ya conferidas, todo lo cual representa una reducción de $ 559.128,60 m|n., sobre el citado Plan;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la redistribución de los créditos del inciso 7.º, Anexo "A", del Plan de Trabajos Públicos, para el corriente año, correspondiente al Ministerio de Marina, que importa la suma de catorce millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 14.145.600,27), conforme a las planillas de detalle adjuntas de fs. 3 a 10, que conformadas por el mencionado Departamento y la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las operaciones de libros respecto a las cuentas modificadas, con arreglo al reajuste que se aprueba precedentemente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo anterior; fecho vuelva al de Marina.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Modificando leyenda planilla B. 1º 3,72, Ley Nº 12.815 por "Puerto Belgrano - Escuela Primaria N.º 2 de Baterías de la Base Naval. - Construcciones". — Se insiste en lo dispuesto por Decreto N.º 8.245 del 14 de setiembre de 1943.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

17063|43. — 2973. — Exp. 12337|43. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el Decreto N.º 8.245|943 de fecha 14 de setiembre ppdo., (fs. 1 y vta.), por el que se modifica la leyenda corres-

pondiente a la partida 72, ítem 3, inciso 1.º planilla "B", del ordenamiento de la Ley 12.815; y

Por los mismos fundamentos que informan al precitado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el Decreto N.º 8.249 de fecha 14 de setiembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMIREZ. — C. A. Ameghino. — R. A. Vago. — G. Martínez Zuviría. — D. I. Mason. — B. Sueyro.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en los Depósitos de la Defensa Agrícola de Rosario de Tala (E. Ríos).

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1939.

23.331. — 222. — Expte. 18.669-A-1937. — Visto que la D. Gral. de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto importe de $ 75.230.38 m|n. incluído un 1 o|o para muebles, útiles e instrumentos y un 15 o|o para gastos de dirección, inspección e imprevistos, pliego de condiciones y bases de licitación, relativos a la construcción de una casa habitación para el jefe, oficinas, galpón, cerco y molino a viento, destinados al Depósito de Materiales de la Dirección de la Defensa Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, en Rosario de Tala, Entre Ríos;

Teniendo en cuenta que el Ministerio precitado ha depositado en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 75.230.38 m|n. importe de las obras de que se trata, con acreditación a la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de Terceros - Subcuenta: Construcción local Defensa Agrícola, Rosario de Tala, Entre Ríos", por lo que puede aprobarse los documentos elevados;

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos documentos elevados por la Dirección General de Arquitectura, incluído un presupuesto de setenta y cinco mil doscientos treinta pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 75.230.38 m|n.), para la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia, y autorízase a la citada Dirección General para que licite en acto público la realización de las mismas.

Art. 2.º — Este gasto se imputará en la cuenta "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de Terceros — Subcuenta: Construcción local Defensa Agrícola, Rosario de Tala, Entre Ríos".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción edificio para la Defensa Agrícola de Rosario de Tala (E. Ríos).

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1940.

72.507. — 2736. — Expte. 18.669|A|1937. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, remite los antecedentes y resultado de la licitación pública que, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 23.331 de Febrero 4 de 1939, ha realizado para adjudicar la construcción de las dependencias del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola en Rosario de Tala, Entre Ríos, que comprenden una casa habitación para el Jefe, pabellón oficinas, galpón, molino a viento y cerco correspondiente; y

Teniendo en cuenta que de las tres propuestas presentadas a dicho acto la de la firma V. Costantini e Hijo, es más conveniente por ser la de menor cotización y ajustarse a los documentos del remate, no obstante que su importe de $ 73.837.82 m|n., representa un aumento de un 14 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, circunstancia ésta que se justifica en atención al mayor costo de los materiales en la actualidad con relación a la época en que fué preparado el presupuesto, por lo que nada obsta para aceptarla;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase las obras de construcción de referencia a la firma V. Costantini e Hijo en la suma total de setenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 73.837.82 m|n.) y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato, que también se aprueba, celebrado entre la citada empresa y la Dirección General de Arquitectura, ad-referendum del P. E.

Art. 2.º — Dicha suma más la de pesos 11.186.43 m|n., para gastos de dirección, inspección, imprevistos, etc., o sea en total ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 85.762.63 m|n.) se atenderán con los fondos transferidos en oportunidad por el Ministerio de Agricultura a la cuenta "D. G. A. — Trabajos por cuenta de terceros", con destino a la construcción de que se trata.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá hacer protocolizar el contrato aprobado, por ante la Escribanía General de Gobierno.

CASTILLO
SALVADOR ORIA

Dirección General de Arquitectura. — Construcción dependencias para depósito materiales Defensa Agrícola en Rosario de Tala (Entre Ríos). — Autorizando a encomendar trabajos adicionales a firma V. Costantini e Hijo.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1942.

138.684. — 9659. — Expte. 45.569|1942 y agregados. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que por Decreto N.º 72.507 de fecha 21 de setiembre de 1940 (fs. 435 y vuelta), se aprobó la licitación pública respectiva y contrato suscrito con la empresa V. Costantini e Hijo, por un monto de $ 73.837.82 m|n., para la construcción de las dependencias del depósito de materiales de la Defensa Agrícola, en Rosario de Tala (Entre Ríos), que comprenden una casa-habitación para el jefe, pabellón de oficinas, galpón, molino de viento y cerco correspondiente;

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura a fojas 614 y vuelta, durante el curso de ejecución de las obras, se evidenció la necesidad de realizar las modificaciones y trabajos adicionales que se detallan en la memoria descriptiva de fojas 605|607, en la que se indican también los excesos de metraje registrados, señalándose seguidamente los conceptos y respectivos importe parciales:

	m$n.
Obras a precios aprobados:	
Excesos de metraje y trabajos nuevos	12.291.84
Obras a precios nuevos:	
Trabajos varios	37.938.79
	50.230.63
Obras contratadas que se suprimen:	
Defectos de metraje y trabajos no ejecutados	13.137.05
Mayor costo	37.093.58
A deducir por valor de 63.000 ladrillos entregados a la firma contratista, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 88.673 del 18|4|941 (fs. 490), a razón de $ 14 m|n. el millar	1.162.—
Exceso sobre monto del contrato	35.931.58

Con el fin de regularizar tales variantes, la citada Repartición ha preparado el presupuesto de detalle que se agrega a fojas 583|598, y el de resumen de fojas 611, este último por un valor total de $ 41.734.53 m|n., en el que se incluye el 1 o|o por muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas, y el 15 o|o en concepto de dirección, inspección e imprevistos, solicitándose la aprobación pertinente, así como también que se establezca el día 31 de enero próximo como fecha de terminación de las obras, y dejándose, constancia, además, que en los precios nuevos convenidos no se compensan mayores gastos a cargo de la mencionada empresa, por trabajos previstos en el contrato;

Que habiendo transferido el Ministerio de Agricultura la suma total de pesos 110.762.63 m|n., con crédito a la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Subcuenta: Construcción local Defensa Agrícola — Rosario de Tala (Entre Ríos)", de la que existe un saldo disponible de pesos 25.000 m|n., la mencionada Dirección Técnica propone cubrir la diferencia resultante en más de pesos 16.734.54 m|n., con fondos de la partida 287, inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, advirtiendo que este importe se halla encuadrado en la máxima de la partida 89, inciso 1.º (planilla "B") de la Ley 12.576;

Que en tales condiciones y dados los motivos determinantes del mayor costo de las obras de que se trata, corresponde proveer en el sentido gestionado, autorizando su ejecución como una ampliación del contrato aprobado; y

De acuerdo con las informaciones de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 615 y vuelta) y Contaduría General de la Nación (fs. 621), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 622),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende a la empresa V. Costantini e Hijo la ejecución de las obras comprendidas en la memoria descriptiva de fojas 605|607, y presupuesto de detalle de fojas 583|598, por un valor de treinta y cinco mil novecientos treinta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (pesos 35.931.58 m|n.) moneda nacional, como una ampliación del contrato aprobado por Decreto N.º 72.507 del 21 de septiembre de 1940, para las obras de construcción de las dependencias del depósito de materiales de la Defensa Agrícola en Rosario de Tala (Entre Ríos), estableciendo como fecha de terminación de las mismas el 31 de enero de 1943.

Art. 2.º — Apruébase el presupuesto total de cuarenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 41.734.53 m|n.) moneda nacional, corriente a fojas 611, en el que se incluyen el 1 o|o en concepto de muebles, útiles, instrumental y vistas fotográficas, y el 15 o|o por dirección, inspección e imprevistos, debiendo imputarse ese mayor costo en la siguiente forma:

	m$n.
A la cuenta especial "Dirección General de Arquitectura - Trabajos por cuenta de terceros - Año 1942 - Subcuenta: Ministerio de Agricultura - Construcción local Defensa Agrícola - Rosario de Tala (Entre Ríos)	25.000.—
Al inciso 1.º, partida 287 del Plan de Trabajos Públicos vigente	16.734.53

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORIA

Dirección General de Arquitectura. — Empresa V. Costantini e Hijo, ampliando plazo para finalización trabajos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1943.

149.409. — 1505. — Expte. 45.569|1942. — Visto nuevamente este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura solicita se extienda hasta el 29 de julio del corriente año, el plazo que con vencimiento al 31 de enero último, se le fijó por Decreto N.º 138.684 de fecha diciembre 19 de 1942, a la empresa V. Costantini e Hijo, para la ejecución de las obras comprendidas en la memoria descriptiva de fojas 605|607 y presupuesto de detalle de fojas 583|598, dentro del importe de $ 35.931.58 m|n., como una ampliación del contrato aprobado por Decreto N.º 72.507 de septiembre 21 de 1940, para la construcción de la casa habitación del Jefe, pabellón, oficinas, galpón, cerco y molino de viento, con destino a Depósito de materiales de la Dirección de Defensa Agrícola en Rosario Tala (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que la extensión del plazo solicitado se halla plenamente justificada, desde que la aludida empresa recibió de la citada Repartición técnica orden de iniciar los trabajos el 20 de enero último, o sea dos días antes del vencimiento del término establecido para la finalización de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase hasta el 29 de Julio próximo, el plazo fijado por Decreto N.º 138.684 de fecha 19 de diciembre de 1942 a la empresa V. Costantini e Hijo para la terminación de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORIA

Dirección General de Arquitectura. — Entre Ríos. Rosario Tala. Edificio Defensa Agrícola. Construcción edificio. Prórroga plazo de ejecución.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

169.[illegible] — 2609. — Expte. N.º 45.569-1942. — Visto que la empresa V. Costantini e Hijo, contratista de la construcción de la casa para el jefe, oficinas, depósitos, etc. de la Defensa Agrícola en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, solicita se amplíe en 60 días hábiles más la prórroga que, sobre el plazo de terminación de los trabajos, le fuera acordada por Decreto N.º 149.409 de fecha 8 de mayo ppdo., en razón de las interrupciones que sufrieron los trabajos con motivo de las lluvias caídas en esa región, como así también, por las dificultades con que tropezó para la adquisición del hierro necesario;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que las razones dadas por el contratista para justificar su pedido de prórroga son exactas y atendibles, por lo que puede accederse a su solicitud; y

Oída la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 8), y de acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 8 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a los efectos de la correspondiente cláusula contractual, el día 4 de Septiembre de 1943 como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Arquitectura. — Se autoriza a la misma a licitar obras en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1939.

39.895. — 2437. — Expte. 18.771|P|1939. Visto los adjuntos planos, pliego de condiciones, bases y presupuesto de $ 74.778.20 m|n. que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para licitar en acto público los trabajos de revestimiento en madera de los locales que ocupan la Suprema Corte de Justicia y salas anexas en el Palacio de Justicia; y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos de revestimiento de que se trata fueron previstos en los ítem 35 al 41 del presupuesto de obras aprobado por Decreto N.º 11.159 de Septiembre 1.º de 1938, dentro de la suma parcial de $ 112.575 m|n.;

Que el menor gasto de $ 37.796.80 m|n. que acusa el monto del nuevo presupuesto con relación al importe en que fueron calculados anteriormente estos trabajos proviene de la circunstancia de que se dispuso un reajuste y actualización de los precios unitarios correspondientes a los mismos;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se prevé el crédito necesario para atender estas obras, por lo que nada obsta para disponer la realización del remate público;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase los adjuntos planos, pliego de condiciones, bases y presupuesto importe de setenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 74.778.20 m|n.), relativos a los trabajos de revestimiento de que se trata, y

autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con dichos documentos lleve a cabo el correspondiente remate público.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Se anula licitación autorizada por Decreto N.º 39.895 del 29 de Agosto ppdo.

Buenos 30 de Enero de 1940.

54.296. — 298. — Expte. 18.771-P-1939. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el resultado de la licitación pública realizada en virtud del Decreto N.º 39.895 del 29 de Agosto ppdo., para adjudicar la provisión y colocación de revestimientos de madera en los locales que ocupan la Suprema Corte de Justicia y salas anexas en el Palacio de Justicia;

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia sólo se han presentado dos propuestas, cotizándose precios que exceden en un 42 o|o y en un 61,8 o|o al presupuesto oficial aprobado por el citado decreto para dichas obras;

Que en tales condiciones, resulta inconveniente adjudicar la provisión y trabajos licitados, por lo que corresponde anular el concurso expresado y autorizar a la nombrada Repartición para que, conforme lo propone, efectúe un nuevo estudio de las obras proyectadas, en el que se considere la posibilidad de modificar detalles constructivos y la utilización de maderas del país; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase la licitación pública de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a realizar un nuevo estudio de las obras de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio de Justicia

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1940.

69.610. — 2144. — Expte. 18.771-P-1939. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación los adjuntos documentos consistentes en planos, pliego de condiciones, bases y presupuesto importe de $ 72.939.90 m|n., a fin de licitar públicamente la provisión y colocación de los revestimientos de madera en la Sala de Audiencias de la Suprema Corte y salitas anexas, en el Palacio de Justicia;

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos de revestimiento de que se trata fueron previstos en los item 38 al 41 del presupuesto de obras aprobado por Decreto N.º 11.150 de setiembre 1.º de 1938, dentro de la suma de $ 112.575 m|n.;

Que por Decreto N.º 39.895 de fecha 29 de agosto ppdo., se aprobaron documentos presentados por la citada Dirección General, relativos a la adquisición de los materiales de que se trata, dentro del presupuesto de $ 74.778.20 m|n., autorizándose a la misma para que llevara a cabo el correspondiente remate público;

Que por Decreto N.º 54.296 del 30 de enero último se anuló el concurso realizado con el propósito de lograr una solución más conveniente para los intereses del fisco, debido a que las dos únicas ofertas presentadas excedían en un 42 o|o y el 61,8 o|o al presupuesto aprobado, en razón de que se cotizó precio para la utilización de maderas de procedencia extranjera, y se autorizó al propio tiempo a la mencionada Dirección General, para que efectuara un nuevo estudio de las obras de referencia a fin de introducir las modificaciones necesarias que permitieran encuadrar los trabajos dentro del presupuesto preparado a tal efecto;

Que de acuerdo con la autorización conferida por el decreto antes citado, la Dirección General preparó una nueva documentación previendo la utilización, a cambio de maderas extranjeras, otras del país como ser: nogal de Italia, viraró (macizo) o nogal del Norte Argentino, con lo cual se obtiene una disminución apreciable en los precios a cotizarse sin que ello importe desmejorar el resultado de los trabajos a realizarse;

Que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año se prevé en la partida 95 del inciso 1.º, del crédito necesario para atender la realización de dichas obras, por lo que nada obsta para disponer, dentro del presupuesto preparado, la autorización para llevar a cabo un nuevo remate público; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos planos, pliego de condiciones, bases y presupuesto importe de setenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con noventa centavos ($ 72.939.90 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura para la realización de los trabajos de que se trata y autorízase a la misma para que, de acuerdo con dichos documentos, realice el correspondiente remate público.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
L. A. BARBERIS

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Palacio de Justicia

Buenos Aires, 23 de Abril de 1941.

89.192. — 955. — Expte. 18.771|P|1939. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, remite los antecedentes y resultado de la licitación pública que, en virtud de la dispuesto por Decreto número 69.610 de Agosto 12 de 1940, ha realizado para contratar la provisión y colocación de revestimientos de madera en la Sala de Audencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y salitas anexas, en el Palacio de Justicia; y

Teniendo en cuenta:

Que en los documentos que sirvieron de base para dicha licitación fueron previstas seis variantes para la ejecución de los revestimientos conforme se determina en la planilla de fojas 72, según la clase de madera a utilizarse y las tallas que se realizarían;

Que después de un amplio estudio de las ocho propuestas presentadas a dicho acto con respecto a las características técnicas y a la faz económica de cada una de las distintas variantes, la citada Repartición aconseja considerar únicamente las cotizaciones formuladas para la cuarta variante en la que se prevé la utilización de madera argentina de viraró (macizo);

Que en cuanto a precio más bajo en dicha variante se destaca sobre las demás las firmas Tascara Vacarezza y Cía., Jack L. Core, y Maple y Cía. que cotizan en ese orden $ 59.922.60; $ 60.133 y $ 62.570 m|n. — Consultadas las mismas sobre el tiempo de estacionamiento de las maderas que utilizarían en los revestimientos, comunican, respectivamente, que emplearían maderas de 2, 3 y 5 a 10 años;

Que siendo un factor de suma importancia para obtener un trabajo de ebanistería de primera calidad el empleo de madera bien estacionada, la citada Repartición estima que, por la escasa diferencia de precios conviene adjudicar los trabajos a la casa Maple y Cía.;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 230), por la Contaduría General de la Nación (fs. 231) y por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 237 v.), y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 238),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión y colocación de los revestimientos de madera de referencia a la firma Maple y Cía., por la suma total de sesenta y dos mil quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 62.570 m|n.) —cuarta variante—, y en las demás condiciones estipuladas en el adjunto contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la citada firma, que también se aprueba, con la salvedad de que las cláusulas prescriptas en el artículo 10.º del mismo sobre "Compromiso del contratista con el personal obrero que trabaja a sus órdenes" quedan sustituídas por las dispuestas en el Acuerdo de Ministros N.º 86.184 del 14 de Marzo ppdo. — En oportunidad dicho contrato deberá ser protocolizado por ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.º — Dicho importe se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso, en el inciso 1.º, partida 88.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORIA.

Dirección General de Arquitectura. — Acordando prórroga 6 meses a Emp. Maple y Cía. Ltda. p|. terminación trab. revestimiento Sala Audiencias y Secretaría Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1942.

113.363. — 308. — Expte. 28.193-A-941. — Visto el pedido de prórroga de seis meses solicitado por la Empresa Maple y Cía. Ltda., para la fecha de terminación de los trabajos de revestimientos de madera en la Sala de Audiencias y Secretaría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estipula el contrato respectivo aprobado por Decreto N.º 89.192 de 23 de abril ppdo., en razón de que los planos de detalles definitivos correspondientes a los mismos, le fueron entregados con idéntico atraso;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que efectivamente el motivo aducido por la recurrente es veraz, por cuanto fue menester reajustar los planos del contrato con las medidas en obra, y contemplar diversos detalles constructivos paar su mejor adaptación a estructuras de otra índole existentes;

Que el apartado 2.º del artículo 10 del pliego de condiciones que rigió para el remate respectivo, prevé la situación de que se trata, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado;

Que, sin dejar de reconocer que la tarea de reajuste de cálculos de obras de la naturaleza referida, por minuciosa, pueda requerir un tiempo prudencial para su realización, se estima excesivo el término de seis meses empleado, máximo, cuando se trata de locales que por su destino, reclaman su más diligente terminación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9) y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación (fs. 10),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase prórroga por el término de seis meses de la fecha en que contractualmente la Empresa Maple y Compañía Limitada debió dar término a los trabajos de revestimiento de madera de que se trata, en razón de haberse registrado la causal que prevé el apartado 2.º de pliego de condiciones respectivos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

CASTILLO
S. ORIA.

Dirección General de Arquitectura. — Confirmando resolución de fecha 26 de Junio ppdo.; demora incurrida por la Empresa Maple y Cía. para dar término a los trabajos.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

13.423|43. — 2318. — Expte. 41.244-1943. — Visto que por resolución de fecha 26 de junio ppdo., se acordó una prórroga de 111 días a la Empresa Maple y Cía. sobre el plazo fijado por el Decreto número 113.363 del 13 de febrero de 1942, para la terminación de los trabajos de revestimiento de madera en la Sala de Audiencias y Secretaría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo contrato se aprobó por Decreto N.º 89.192 del 23 de abril de 1941 (fs. 239);

Teniendo en cuenta que en los considerandos de la citada resolución se enuncian las causas que determinan la justificación, sin cargo para el contratista, de la demora en que el mismo ha incurrido; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 26 de junio ppdo. por la que se justifica la demora de ciento once (111) días incurrida por la Empresa Maple y Cía., sobre el plazo fijado por el Decreto N.º 113.363 del 13 de febrero de 1942, para la terminación de los trabajos de que se trata en la Sala de Audiencias y Secretaría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMÍREZ
R. A. VAGO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo de legítimo abono, a favor de la Cía. Italo-Argentina de Electricidad, importe de $ 5.292.33 m|n., por intereses de factura de pesos 24.595.14 m|n., en concepto de suministro de energía eléctrica.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1940.

70.926. — 2000. — Expte. 11.666-C-936. — Visto que la Compañía Italo-Argentina de Electricidad S. A. formula en su presentación de fojas 1 el requerimiento extrajudicial de pago de las facturas de $ 24.595.14, $ 2.047.68 y pesos 44.30 m|n. por suministro de energía eléctrica, durante el lapso que indica, a la Dirección General de Navegación y Puertos, y la de $ 1.068.89 m|n., por igual servicio prestado a la de Irrigación, expresando que se reserva el derecho para reclamar oportunamente los intereses por el período de mora respectivo, gestión que concreta luego a fojas 14, en virtud de haber vencido los plazos estipulados para el cobro de tales cuentas,

CONSIDERANDO:

Que, según se expone a fojas 19 y 23 vuelta, la factura de $ 24.595.14 m|n. del mes de diciembre de 1935, fue abonada por la Tesorería General de la Nación el 17 de enero del año en curso, y la de $ 1.068.89 m|n., el 28 de octubre de 1937, habiendo la peticionante, en el acto del cobro de la primera, hecho las reservas que estatuye el artículo 624 del Código Civil, y no así en el de la segunda;

Que por tal circunstancia no corresponde el pago de intereses en lo que atañe a esta última, como tampoco en lo que concierne a las de $ 2.047.68 y $ 44.30 m|n., por los motivos que se señalan a fojas 6, esto es, a causa de responder la demora en la tramitación de estas cuentas a los reparos opuestos a las mismas como consecuencia del mal funcionamiento de los medidores de consumo de corriente eléctrica;

Que de conformidad con esas constancias, el reconocimiento de intereses por el concepto reclamado sólo resulta procedente para la factura de $ 24.595.14 m|n., por lo que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos ha formulado la liquidación pertinente en la planilla de fojas 27, por el importe de $ 5.292.33 m|n. aplicando la tasa del 6 o|o anual sobre aquel monto, por el período comprendido entre el 17 de junio de 1936 —fecha de la interpelación de pago—, hasta el 17 de enero del año actual —fecha de su abono—;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono, a favor de la Compañía Italo-Argentina de Electricidad S. A., la suma de cinco mil doscientos noventa y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 5.292.33 m|n.) conforme a la liquidación de fojas 27, en concepto de intereses por el retardo con que fué pagada la factura de $ 24.595.14 m|n. de que se ha hecho referencia, por suministro de energía eléctrica a la Dirección General de Navegación y Puertos durante el mes de diciembre de 1935, denegándose el reclamo que por igual motivo se formula en cuanto a las otras tres cuentas aludidas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Irrigación, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liqui-

dación respectiva; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a fin de que extienda la orden de pago pertinente, con imputación al artículo 30 de la Ley número 12.574.

CASTILLO
L. A. BARBERIS

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dejando sin efecto decreto reconociendo intereses a favor Cía. Italo Argentina de Electricidad, Demora pago factura.

Buenos Aires, Julio 13 de 1943.

2457. — 1853. — Expte. 8.256|1943. — Visto la observación que la Contaduría General de la Nación formula a fojas 37, al reconocimiento de intereses, que por Decreto N.º 70.926 de setiembre 2 de 1940, se hace a favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. por la demora incurrida en el pago de facturas correspondientes al suministro de energía eléctrica a la Dirección General de Navegación y Puertos, por considerar que no estando expresamente pactado ello, es menester que para la constitución del derecho a reclamar en tal sentido, se cumpla el requisito esencial a que se refiere el decreto de 30 de diciembre de 1937, esto es, la interpelación judicial, y

Teniendo en cuenta:

Que el artículo 16 del contrato que rige el servicio de referencia, solo determina la forma de presentación de las facturas por el suministro de la energía aludida, hasta la fecha de aprobación del mismo, sin referencia alguna a la fecha en que debía efectuarse su pago;

Que esta falta de estipulación contractual de fecha de abono de las cuentas, aunque al hacerse efectivo el mismo se haya formulado la reserva que prescribe el artículo 624, del C. Civil, enerva el derecho al reclamo de pago de intereses, por cuanto, como lo expresa la Contaduría General de la Nación (fs. 47 y vuelta) y concordantemente el señor Procurador General de la Nación, en el dictamen de fojas 49 y vuelta, dicha formalidad surte efecto, cuando concurrentemente, el derecho del acreedor aparece indiscutible;

Que dentro del concepto expresado, la falta de fecha cierta de pago, hace procedente la observación legal formulada, y en consecuencia también, se deje sin efecto el reconocimiento de intereses practicado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 70.926 de setiembre 2 de 1940, respecto del reconocimiento de intereses que por el importe de $ 8.292.33 m|n., se hace en el mismo, a favor de la compañía nombrada, y en consecuencia, hácese extensiva la denegación a la totalidad del reclamo formulado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a los fines pertinentes.

I. GALÍNDEZ
RAMÍREZ

Direc. Gral de Navegación y Puertos. — Bunge y Born Ltda. — S|aut. p. construir tabiques transversales en muelle de cabotaje del Pto. Mar del Plata. — Carácter precario.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1943.

150.394. — 1496. — Exp. 63.041-1943. — Visto este expediente en el que la firma Bunge y Born Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, solicita autorización para construir 7 tabiques transversales desarmables de madera, con el objeto de formar silos para el acopio de cereales a granel en el interior del galpón de su propiedad, ubicado en el muelle de cabotaje de puerto de Mar del Plata, de conformidad con la documentación adjunta;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones especificadas más adelante con las cuales ha expresado su conformidad la firma recurrente, quien ha hecho efectivo el pago de la cantidad de $ 94,84 m|n. en concepto de revisación de planos e inspección de obras, en virtud de lo dispuesto por el decreto N.º 8.395 del 25 de agosto de 1932; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 15), y por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 13 vuelta);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar, con carácter precario, a la firma Bunge y Born Ltda., Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, para que bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con la documentación adjunta que se aprueba, proceda a realizar la instalación de los tabiques de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — El presente permiso podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin que ello de derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) — La presente autorización queda sujeta a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

c) — Una vez ejecutadas las obras de que se trata no podrán ser modificadas sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

d) — Fíjase la suma de $ 94,84 m|n., en concepto de revisación de planos e inspección de obras, de conformidad con lo dispuesto por decreto Nº 8.395 del 25 de agosto de 1932.

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo al señor Vicente R. Sammartino, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente N.º 177.903-1942.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1944.

Vista la solicitud del señor Vicente R. Sammartino, anotada bajo el N.º 2746 del Registro de Exploraciones y Cateos del territorio nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales de cobre, zinc y azufre y las substancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.º — Conceder al señor Vicente R. Sammartino, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, zinc y azufre y las substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Loncopué, territorio nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 10 en los lotes 14 y 15 de la Fracción A. de la Sección XXXI del territorio nacional del Neuquén: afecta la forma de un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis (6.666-m) por tres mil (3.000-m), ubicada de manera que su límite Noreste, formado por uno de los lados menores, tiene el mismo rumbo de una visual dirigida desde un punto P. hacia la cúspide del Cerro Domuyo, y el punto medio de dicho límite dista doscientos (200 m) hacia el Noreste, medidos sobre una recta paralela al límite Noroeste y a partir del punto P, dicho punto, es la intersección de cuatro visuales dirigidas hacia las cúspides de los Cerros Rayoso, Volcán Tromen, Domuyo y Naunaucó, estas tres últimas forman con la primera, ángulos de 31º47'; 45º55' y 56º50' respectivamente, medidos indirectamente. — Art. 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.º del art. 4.º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.º — De acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diez y siete (17) de marzo próximo, y vencerá el día once (11) de enero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber realizado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.º — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.º. — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos ilegalmente extraídos. — Art. 7.º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Francisco B. Uriabey, Escribano de Minas, adscripto.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedras lajas, presentada por el señor Godofredo Hacker, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 179.224-1942.

Dirección de Minas y Geología calle Perú 562, Bs. As. — San C. de Bariloche. — Señor Director de Minas y Geología. — Solicito tenga a bien concederme un permiso transitorio para explotación cantera piedras lajas situada a catorce kilómetros Noreste Estación Los Menucos Territorio Río Negro. Piedras destinadas únicamente para obra muro contención Costanera Bariloche, bajo Dirección Parques Nacionales. Empresa adjudicataria Wayss y Freytag. Rogando comuníqueseme por telégrafo resolución. Godofredo Hacker. S. C. de Bariloche. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Fefrero 23 de 1943. — Señor Director de Geología y Minas. — S. D. — Ref.: Expte. N.º 179.413|42. — Cumplimentado lo dispuesto en el expediente 179.413-42 relativo a ubicación de la zona de cantera de piedra cuya concesión se solicita, adjuntamos un croquis que permite localizarla así: partiendo de los 662 m. (seiscientos sesenta y dos metros) del extremo hacia Bariloche de la estación Los Menucos (FF. CC. del Estado, Territorio Río Negro) y con un ángulo de ciento veintitrés grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos con el eje de la vía hacia el N. O. y midiendo sobre este rumbo once mil ochocientos metros y luego ciento cincuenta metros en dirección perpendicular al expresado rumbo, se halla el extremo S. E. de las 50 héctareas de la concesión solicitada. — Arrancando de este vértice y construído sobre él, esa zona forma un cuadrado de setecientos metros de lado. — Dejando así descripta la ubicación del lote, saludamos al señor Director muy atentamente. Fdos.: G. Pereles y José Sintas. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas diez minutos. — Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Febrero 26-43. — Agréguese al Expte. 179.413-42 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, presentada por el señor Godofredo Hacker, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina dentro de la legua b, del lote 84 de la Sección III del territorio y departamento mencionados, en forma de cuadrado de 700 m. de lado, con rumbo N. 56º12'08", de modo que su esquinero Norte se encuentra a 11.950 m. al S. 56º12'08"O del punto de intersección del eje de la estación Los Menucos de los FF. CC. del Estado, con el eje de la vía en dicho lugar, superficie 49 hectáreas. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por esa Dirección con fecha noviembre 17 de 1943, a fojas 30, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Enero 11 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 12 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.2 mar.-N.º 1533-v.2 mar.
e.9 mar.-N.º 1533-v.9 mar.
e.16 mar.-N.º 1533-v.16 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.851-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañi-có, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere

2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.º Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.º 15215-v.9 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pts.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE FEBRERO DE 1944

ACTIVO		m$n.
Oro en el país		1.106.070.837.48
Oro y divisas, corresponsales en el exterior . . .		2.313.201.609.73
Bono de garantía		100.883.755.44
Valores nacionales — Art. 34, Ley 12.155 . . .		96.011.497.80
Valores nacionales:		
Bonos. Consol. del Tes. Nacional . .	391.107.663.95	
Obligaciones — Ley N.º 12.517 ...	394.695.889.66	785.803.553.61
		1.980.274.99
Moneda subsidiaria		1.—
Inmuebles		2.092.041.35
Intereses, comisiones y gastos		47.877.029.54
Diversos		
		4.453.920.601.39
PASIVO		
Capital		20.000.000.—
Fondo de reserva general . .		11.164.474.55
Reserva especial por bonos consolidados.		51.429.819.95
Reserva especial de previsión . .		2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contingencias . . .		4.000.000.—
Billetes en circulación		1.935.011.770.—
Corresponsales en el exterior — Divisas		83.118.108.81
Cuentas corrientes bancarias		1.259.473.338.35
Depósitos bancarios: Cuentas nuevas del exterior..		57.517.969.16
Cuentas corrientes oficiales . . .		520.511.335.43
Cuentas corrientes varias		64.311.521.39
Certificados de participación en valores nacionales		375.494.866.08
Recursos . .		513.950.43
Pérdidas y ganancias . . .		14.528.058.22
Diversos		54.345.359.01
		4.453.920.601.39

o|o de Garantía en Oro y Divisas con respecto a:

Billetes emitidos, en circulación	172,41
Billetes emitidos, en circulación y oblig. a la vista.	86,84

(Ley 12.155 — Arts. 39 y 40 y Decreto Reglam. N.º 61.126 — Art. 30).

José Evaristo Uriburu, Vicepresidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 775, Expte. 1081 DG|1944. — Materiales para gabinete fotográfico, placas, papel fotográfico, magnesio, etc.

Nº 776, Expte. 1288 DT|1944. — Materiales para laboratorio químico, 1 aparato para electrolisis, 1 estufa eléctrica.

Nº 225, E, Expte. 2316 DA|1944. — 1 toallero de madera, 2 toallas.

Nº 226, E, Expte. 3950 DA|1944. — 10 kilos alambre especial para precintar.

La apertura de las propuestas, se realizará el 3 de marzo de 1944, a las 9 horas, en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6º piso.

e.2 mar.-Nº L-426-v.3 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 21 de marzo de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, la adquisición de uniformes, trajes de fajina y demás implementos de vestuario para el personal de servicio de la Repartición. — Datos: en la División Compras, Rodríguez Peña 953. — El Secretario General.

e.2 mar.-Nº 374-v.3 mar.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

—Expte. P. Nº 1177|944 y Nº 126|E|944—
Licitación privada Nº 8 — Ejercicio 1944

Llámase por segunda vez a licitación privada para resolver la adquisición de artículos de racionamiento, con destino a la alimentación de los alumnos de la Casa Hogar "Los Cardales", en la Sección Agronomía del Establecimiento "Los Arenales", en Ingeniero Maschwitz, durante el primer trimestre del año 1944.

El acto de apertura se realizará en el Patronato Nacional de Menores (Oficina de Licitaciones) Santa Fe 880, Capital Federal, el día 6 de marzo de 1944, a las 11 horas, en presencia de los proponentes que concurran al acto, observándose las disposiciones vigentes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado acompañando el pliego de bases y condiciones, firmado y sellado por el proponente, en sobre cerrado con la inscripción: Expte. 126|E|1944 — licitación privada de fecha 6 de marzo de 1944. — Buenos Aires, febrero 28 de 1944. — Alfredo C. Canessa, presidente interino.

e.2 mar. Nº 428-v.4 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente D-1693-1944

Llámase a licitación privada para el día 6 de marzo a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, hachada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras N.º 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944. — El Secretario.

e.2 mar.-N.º L-431-v.6 mar.

PRISION NACIONAL

Licitación privada

Llámase a licitación privada por la provisión a este Establecimiento, de la madera, y artículos de ferretería, que a continuación se detallan:

Madera:

16 tablas de roble N. A. blando, de 1ra. calidad, sin nudos, de 25 x 300 x 4.200 mm.

Ferretería:

1 kilo de cola alemana blanca.
1 1|2 kilo de goma laca blanca.
1|2 kilo de clavos de 38 mm. sin cabeza.
50 tornillos N.º 21 x 50.
12 hojas de papel de lija N.º 1 1|2.
12 hojas de papel de lija N.º 1.
2 litros de nafta.
4 litros de alcohol de lustrar.
1|4 litro de aceite de lino crudo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de marzo próximo, a las 9 horas, en el local de la Prisión Nacional, calle Pasco N.º 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Prisión Nacional, todos los días hábiles de 7 1|2 a 13 hs.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1944. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º (R.), Secretario Ayudante.

e.2 mar.-N.º L-429-v.8 mar.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Venta de lotes agrícolas en San Juan

Se ofrecen en venta, con las facilidades y condiciones de la Ley 12.636 y su reglamentación, 57 lotes de regadío, de 5 a 12 hectáreas cada uno.

Para datos y folleto explicativo ocurrir a nuestra oficina: Mendoza 369 (San Juan).

Las solicitudes de inscripción en el "Registro de Aspirantes a Compradores" se reciben hasta el 31 de Marzo de 1944, a las 12 horas en la oficina antes mencionada.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944.

e.2 mar.-N.º L-432-v.18 mar.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 41.186-DC-943

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de ladrillos comunes, con destino al Distrito Usinas San Isidro y Almacenes Generales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de abril próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1944. — El Secretario General.

e.2 mar.-Nº L-407-v.13 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derechos sobre (1) una valija conteniendo medicamentos que fué hallada abandonada al costado de la planchada del vapor "Ciudad de Asunción", iniciándose por tal motivo el expediente sumario N.º 27-S-1944, caratulado: Sien Hipólito, contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resoluución si no compareciese persona alguna en el término indicado. — Aduana de la Capital, Sumarios, febrero 28 de 1944.

e.2 mar.-Nº . . . -v.4 mar.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS BARROSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, febrero 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 mar.-N.º 385-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR VIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, febrero 23 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.2 mar.-N.º 386-v.4 abr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en Obras Sanitarias de la Nación, don HERNANDO CAINO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 380-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos de la ex profesora del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doña ANGELINA TERESA MOUZET. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 381-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente de la Policía de la Capital, don RAUL ERNESTO CASTELLO. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 382-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PABLO CESAR SANTINI. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 388-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Administración Nacional de Vialidad, don MANUEL SEBASTIAN RUIZ. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 383-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex marinero en la Prefectura General Marítima, don JACINTO ROQUE CORTES. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 384-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos de la ex profesora en la Escuela Normal de San Juan, doña CATALINA EUGENIA RIVIERE de DEL CAMPO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 379-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente de Investigaciones en la Policía de la Capital don ANTONIO WENCESLAO FABREGUES. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 349-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Facultad de Ciencias Médicas (Univ. Nac. de Buenos Aires), don RICARDO ANDRES BERNARDEZ. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 358-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del/ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos don ROBERTO ELIAS. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 359-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en la Universidad Nacional de Córdoba don JOSE ANTONIO BAIGORRIA. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 341-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Agente de Investigaciones en la Policía de la Capital don ENRIQUE FLORENCIO PECOHITTE. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 362-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don GUILLERMO CANDIDO CARRIQUIRI. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 363-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don SAVERIO BOGDANOVICH. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 342-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del art. 51, de la Ley 4349, los herederos del ex agente de Policía en el Territorio Nacional de Río Negro don ATILIO ELISEO GUMERSINDO CARREÑO. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 344-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pesión los herederos del ex empleado en el Ministerio de Obras Públicas don JUAN JOSE ACOSTA. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 343-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Inspector de Investigaciones de la Policía de la Capital don RODRIGO MONTES. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 345-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Dirección General de Irrigación (M. O. P.) don MANUEL ALDONATE. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 346-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Ministerio de Obras Públicas don FRANCISCO SANTAMARIA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 347-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en el Ministerio de Guerra don ANTONIO GARCIA. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 387-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don ANTONIO SABATO CALABRIA. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 348-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex jubilada doña SARA MANUELA PALLARDO de MORINELLI. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 350-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don ALEJANDRO LEZICA. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 351-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 352-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don ANGEL FLAVIO DIAZ. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 353-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don RAMON NAVARRO. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 354-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de esto aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, los herederos del ex jubilado don ARTURO EVARISTO PONCE COSTA. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 355-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don SEBASTIAN CLEMENTE. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 356-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don VICTORIO DI LAUDONIO. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 357-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado en la Base Naval de Puerto Belgrano (Ministerio de Marina) don MANUEL MARTINEZ. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 360-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Cabo en la Policía de la Capital don ARISTOBULO SANTIAGO CALANDRIA. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 361-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del exjubilado don ENRIQUE WOLFF. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 364-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex Gerente en el Banco de la Nación Argentina (Suc. Lobería), don ERNESTO ROBERTO LOBBE. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 365-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos, don FILIBERTO FOURCADE. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 366-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex velero en el Ministerio de Marina, don SATURNINO CASTRO. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 367-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex profesor en la Universidad Nacional de Buenos Aires, don RAYMUNDO MIGUEL SALVAT. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 368-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don ARTURO CRISTIAN GUILLERMO [illegible]BEN. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 369-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado en las Obras Sanitarias de la Nación, don JOSÉ MARÍA GARCÍA. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 370-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex oficial en la Policía de la Capital, don ALFONSO CARLOS FLORIMO. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 371-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex secretario en el Juzgado Federal de Paraná, don EMILIO [illegible]ON ROBIROSA. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 372-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado en el Ministerio de Guerra, don ENRIQUE FERNANDEZ. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 373-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don FELICIANO PAEZ. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 374-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don ANGEL AGUILERA. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 375-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don GERONIMO NASTRI. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 376-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don PEDRO VIEZZOLI. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 377-v.4 mar.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex profesor en la Facultad de Ciencias Médicas, don JUAN RAÚL GOYENA. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1944. — El Prosecretario.

e.2 mar.-N.º 378-v.4 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGA LUNA RÍOS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena. — Buenos Aires, febrero 26 de 1944. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 mar.-N.º 558-s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBÉN OSCAR ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, febrero 28 de 1944. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.2 mar.-N.º 559-s|p.p.-v.5 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días a RÓMULO AUGUSTO D'AGOSTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.º 63. — Febrero 28 de 1944. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 mar.-N.º 560-s|p.p.-v.5 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

El señor Juez Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría Bordelois, emplaza por tres días a don ANTONIO REGA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 mar.-N.º 555-s|p.p.-v.4 mar.

El señor Juez Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, hace saber por tres días a don IGNACIO GOGOSCH, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, cobro por apremio de $ 127,64, ante la Secretaría Bordelois, so ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, Junio 2 de 1943. — Cítese al demandado para que oponga las excepciones que tuviere bajo apercibimiento de ley. — Poccard. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 mar.-N.º 556-s|p.p.-v.4 mar.

El señor Juez Federal de la Capital doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría Bordelois, emplaza por tres días a don JOSÉ L. GARAU, para que comparezca a estar a derecho en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra don Francisco Lilbao y otros, cobro por apremio, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 mar.-N.º 557-s|p.p.-v.4 mar.

El señor Juez Federal de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, hace saber por tres días a don IGNACIO DANTAS y a D. JULIO T. DANTAS, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro por apremio, se han dictado sentencias, que dicen así: Buenos Aires, Agosto 26 de 1942... Por ello, sentencio de venta este apremio; ordenando continuarlo, hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas, contra Ignacio Dantas, Eduardo A. Vélez y Máximo San Emeterio. — Rep. las fojas, y devuélvanse a la brevedad los expedientes pedidos por la Contaduría General de la Nación a fojas 67, 68, 69 y 76. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1943. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor Oficial opuesto excepciones dentro del término de ley: fallo mandando llevar adelante el apremio hasta que don Julio T. Dantas pague al Fisco Nacional la suma de diez mil pesos, intereses y costas. — Notifíquese. — Aráuz o López. — Alfonso E. Poccard. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.2 mar.-N.º 554-s|p.p.-v.4 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que el señor José María Cortés, que firma "José M. Cortés", casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, socio de la sociedad "José M. Cortés e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual fué constituída por escritura de fecha cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el escribano Javier A. D. Rogoni, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Julio del mismo año, bajo el número setenta y dos, al folio ciento cuarenta y ocho, del libro primero; ha cedido y transferido de la parte de capital que en la misma le corresponde, a favor de don Carlos Aníbal Cortés, que firma "Carlos A. Cortés", de veintinueve años de edad, argentino, la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una; en virtud de la escritura que otorgó ante el escribano Luis C. Valiante, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — La cesión ha sido aceptada por unanimidad por todos los demás socios; y por su parte el cesionario quedó incorporado en calidad de socio con todos los derechos, obligaciones y privilegios que le otorga el acto constitutivo. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 mar.-N.º 15386-v.7 mar.

RAMON MUÑIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que según resulta de la escritura pasada ante el escribano don Alejandro Lanús el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, en su carácter de heredera de don Ramón Muñiz, es propietaria de ochocientas setenta y seis cuotas de cien pesos cada una de la Sociedad «RAMON MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y que en tal carácter vende de dichas cuotas, al Sr. Manuel Barral, noventa y siete cuotas: al Sr. Raúl Corral Señaris Muñiz, tres cuotas; al señor Armando F. Señaris, cuatro cuotas; al señor José María Corral Muñiz, tres cuotas; al señor Vicente Pérez Muñiz, tres cuotas; al señor Francisco Sánchez, cuatro cuotas y a doña Renata Paglia, siete cuotas. — Y que doña Flora Añón de Palleiro, en su carácter de heredera de don Daniel Palleiro, es propietaria de tres cuotas capital de cien pesos cada una, en la misma sociedad «Ramón Muñiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y que en tal carácter vende al señor Manuel Barral, las tres cuotas referidas. — Que en tal virtud, son únicos dueños de la Sociedad «Ramón Muñiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada», Capital $ 100.000 m|n., los señores: doña Margarita Angela María Mónaco de Muñiz, con setecientas cincuenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil quinientos pesos; don Raúl Corral Señaris Muñiz, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; don Manuel Barral, con doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; don José María Corral Muñiz, con ocho cuotas o sean ochocientos pesos; don Armando F. Señaris, con siete cuotas o sean setecientos pesos; don Vicente Pérez Muñiz, con ocho cuotas o sean ochocientos pesos; don Francisco Sánchez, con siete cuotas o sean setecientos pesos y doña Renata Paglia, con siete cuotas o sean setecientos pesos moneda nacional; y declaran los componentes de la sociedad que todas y cada una de las cláusulas de su constitución permanecen vigentes y sin modificación.

Buenos Aires, febrero 14 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 mar.-N.º 15360-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula novena del contrato de la sociedad "EMPRESA BARVAL, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que en lo sucesivo dirá así: Novena. — En razón de sus funciones de gerentes, los socios percibirán mensualmente en calidad de sueldo el señor Barenboim, la suma de seiscientos pesos moneda nacional y el señor Valach, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, ambos importes serán cargados a gastos generales. Todo así resulta del documento privado de fecha 28 de Enero de 1944.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet. secretario general.

e.2 mar.-N.º 15367-v.7 mar.

AGRICOLA GANADERA SAN PABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

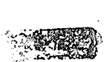
Por disposición del señor Juez de Comercio deesta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante

mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Manuel Masllorens, que firma : Manuel R. Masllorens, de estado casado en primeras nupcias con doña Julia Helena Pizarro Jones, domiciliado en la calle Billinghurst, número dos mil quinientos veintiseis y don Ramón Alberto Jones, que firma: Alberto Jones, de estado casado en primeras nupcias con doña María Judith Racedo, domiciliado en la calle Maipú mil doscientos sesenta y seis, ambos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren el último por sus derechos propios y el señor Masllorens, en su carácter de socio, con uso de la firma, en nombre y representación de la razón social que en esta plaza gira bajo el rubro de "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", lo que justifica con el respectivo contrato y su modificación que pasaron ante mí, el veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y el cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, a los folios doscientos doce vuelto y mil doscientos ocho, respectivamente, de este Registro, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochenta y uno, folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Libro doscientos veintisiete y número doscientos setenta y ocho, folio trescientos cuarenta del Libro doscientos veintinueve y transcriptas sus partes pertinentes son del siguiente tenor: "En . . Buenos Aires . . a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta . . . comparecen: Don Manuel Masllorens, que firma: Manuel R. Masllorens. . . don Pablo Masllorens, hijo y don Ramón Masllorens. . . los dos primeros casados y el último soltero, todos mayores de edad . . .de mi conocimiento, doy fe y dicen: . . .Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indefinido. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de: Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", para todos los efectos de la documentación bancaria y comercial, así como para los escritos, escrituras, documentos públicos o privados que fueran necesarios otorgar. — El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. — Cuarta: La administración . . estará a cargo de los tres socios indistintamente . . . Séptima: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal . . . Previa lectura . . . firman . . .Manuel R. Masllorens. — Pablo Masllorens, h., R. Masllorens... . Ante mí: José Vicente Ribero". — "En . . .Buenos Aires . . . a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno . . . comparecen: don Manuel Masllorens, que firma: Manuel R. Masllorens; don Pablo Masllorens, hijo y don Ramón Masllorens . . . casados, mayores de edad . . . de mi conocimiento, doy fe . . . otorgan y declaran: . . .Primera: A partir de de la fecha del contrato, se declara constituída entre los tres comparecientes una sociedad comercial colectiva, cuyo objeto será el de financiar empresas civiles y comerciales de cualquier índole, en carácter colectivo, comanditario, de responsabilidad limitada o de sociedad anónima, sea como prestamista o como socio accionista o cuotista o capitalista y realizar por cuenta propia o ajena, . . . negocios y operaciones de carácter civil, comercial, financiero o industrial. . . A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá negociar con títulos, valores y acciones públicas del Estado o empresas privadas, mercaderías en general, semovientes, muebles e inmuebles urbanos o rurales, pudiendo adquirirlos en compra, venderlos, arrendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier derecho real y prendarlos. . . Previa lectura, . . . firman. . . Manuel R. Masllorens, Pablo Masllorens ,h., R. Masllorens. . .Ante mí: José Vicente Ribero". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que habiendo resuelto entre el exponente señor Jones y la sociedad "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens", constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre la Sociedad "Manuel, Pablo y Ramón Masllorens" y don Ramón Alberto Jones, una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será la de "AGRICOLA GANADERA, SAN PABLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad que se dedicará a la explotación agrícola - ganadera en general, en todo el territorio de la República, tendrá por objeto el explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios agrícolos - ganaderos y en especial las operaciones relacionadas con la compra venta de haciendas de todas clases, frutos y productos del país, cereales y productos agrícolas, explotación de bosques, montes, obrajes, aserraderos, almacenes, proveedurías y en general los negocios relacionados con las explotaciones rurales y relativos a los ramos de estancias, colonias, tambos, cremerías, queserías, granjas, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para realizar su objeto, la sociedad podrá en general, en forma simplemente enunciativa, realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, legal, toda clase de muebles inmuebles urbanos o rurales, semovientes fondos públicos, acciones, derechos, títulos, valores o sus frutos, productos o rentas, recibirlos en pago, enajenarlos, venderlos, usufructuarios, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos, todo otro derecho real, aceptarlos constituídos a su favor, darlos o tomarlos en locación por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos acerca de los mismos bienes; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas. — b) Realizar operaciones financieras, bancarias y comerciales de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — c) Comprar, arrendar o adquirir por todo título o de cualquier modo fomentar o explotar empresas ya existentes, continuando su desarrollo. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad así como la administración central, será en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que las partes en un tiempo futuro y de común acuerdo resuelvan fijarlo en otro lugar, así como de que la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, y por último, de que pueda constituir domicilios especiales. — Cuarto: Este contrato social tendrá por duración el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, las que han sido suscriptas en la siguiente forma y proporción: La sociedad "Manuel Pablo y Ramón Masllorens" novecientas sesenta cuotas o sean novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Ramón Alberto Jones, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Del capital suscripto, los socios han integrado ya el cincuenta por ciento o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina en "Cuenta Corriente", a nombre de la Sociedad, cumpliendo así lo establecido en el artículo décimo de la Ley citada. Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto a medida que los negocios sociales lo requieran y de acuerdo al criterio de ellos por mayoría de votos. — Sexto: La administración y control general de la sociedad estará a cargo de los señores Manuel Masllorens, Pablo Masllorens hijo, Ramón Masllorens, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, y Ramón Alberto Jones, domiciliado en la calle Maipú número mil doscientos sesenta y seis, todos argentinos, de estado casados en primeras nupcias, a quienes por este acto se les designa Gerentes. Los Gerentes tendrán las siguientes facultades y deberes: Tendrán la representación legal de la sociedad ante terceros, el uso de la denominación social y de la firma en general de toda la correspondencia y documentación bancaria y comercial, sin excepción alguna, así como el manejo y disposición de los fondos y valores de la sociedad. El sello a emplearse tendrá la denominación de la sociedad seguida de su firma personal y del aditamento de Gerente. Los Gerentes están facultados para realizar todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones y fianzas ajenas al giro de su comercio o hacer prestaciones gratuitas de la misma firma en favor de terceros. Pueden asimismo: Adquirir cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, ya sea comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición, enajenación o gravamen el precio, lugar, tiempo y forma de pago, así como tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato social. Tomar dinero en préstamo a interés, con garantía de cualquier clase o sin ella, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y a sus reglamentos, dar dinero en préstamo, conviniendo en este caso como el anterior, la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales o creditorios, subrogarlos, modificarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean nacionales o provinciales o extranjeros, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o los que fueren necesarios. — Para los efectos preenunciados, los Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separadas o alternativamente, salvo en caso de que en operaciones financieras, bancarias, comerciales o de cualquier índole, se afecte el patrimonio de la sociedad o se comprometa la firma social por una cantidad mayor de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para lo cual se requiere a fin de firmar el respectivo documento, compromiso, la firma conjunta de dos Gerentes, por lo menos. — El socio Gerente señor Ramón Alberto Jones, en calidad de tal y como retribución a su tarea personal, recibirá el diez y seis por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — La fiscalización de la contabilidad estará a cargo de la persona o personas que se designen oportunamente. Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de Junio del año inmediato siguiente: El primer ejercicio financiero empezará a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato social y terminará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — En la fecha del cierre de cada ejercicio, se practicará el inventario general de las existencias y el Balance General de las operaciones del ejercicio, así como la Demostración de Pérdidas y Ganancias. — Para la Avaluación de las haciendas, la tasación de los procreos y el régimen de porcentaje de desvalorización y amortización general de bienes semovientes, mobiliarios e inmobiliarios se tomarán como base las normas usuales, y en caso de duda, las escalas adoptadas por la Inspección General de Justicia o la Dirección General del Impuesto a los Réditos, para la confección de esta clase de valoraciones. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales previas las amortizaciones de práctica y en el significado cabal que les dan la técnicas jurídica y de la contabilidad, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Un cinco por ciento anual, para el Fondo de Reserva legal, hasta integrar un diez por ciento del capital social; un diez y seis por ciento al socio Gerente Don Ramón Alberto Jones y el remanente de dichas utilidades se repartirán entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Además se establece, cumpliendo con el requisito del artículo cuarto, inciso quinto de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, que los socios contribuirán a las pérdidas, proporcionalmente al capital aportado. — Queda expresamente aclarado, que la responsabilidad de los socios en los casos de pérdidas no excederá en los más mínimo, de la anteriormente especificada. — Noveno: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez por mes o cuando uno de los socios lo pidan. — Todas las resoluciones para su validez, requieren que los socios que las voten representen más de la mitad de las cuotas que constituyen el capital social, computándose un voto por cada cuota y resolviéndose por mayoría con excepción de aquellas que contemplan las disposiciones legales y en especial las de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, así como las del presente contrato. — De las reuniones que se celebren, se tomará nota en un Libro de Actas, cada una de las cuales se firmará por todos los asistentes. — Décimo: Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución social, su liquidación se efectuará por intermedio de los liquidadores, que se designarán oportunamente, por mayoría de cuotas, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato tienen los Gerentes. — En caso de venta de bienes si un socio quisiera adquirirlos, tendrá preferencia sobre los terceros, en igualdad de precios y condiciones. — La participación se efectuará tomando como base el balance definitivo que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponde de acuerdo al capital aportado, una vez que hayan abonado todas las deudas de la sociedad. — Undécima: — Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, a su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo otra persona para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentemente estipulados, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Agrícola Ganadera San Pablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose el señor Jones y dejando el señor Masllorens, obligada a su representada, a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, con todos los testigos don Manuel T. Velasco y don Juan Moral, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Manuel R. Masllorens. — Alberto Jones. — Tgo.: Manuel T. Velasco. — Tgo.: Juan Moral. Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número cuatrocientos setenta y cinco, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos sesenta y uno, del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Agrícola Ganadera "San Pablo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: un millón ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y dos, ochocientos treinta y tres, ochocientos treinta y cuatro, ochocientos treinta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: terceros. — que — reunirán — voto. Vale. — Hay un sello y una estampilla. — José Vicente Ribero.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.2 mar.-N.º 15332-v.7 mar.



"CANTERAS SAN ANTONIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Cantera San Antonio Soc. de R. Ltda. El señor Nicolás Petrone, italiano, casado, con domicilio en la calle Pedro Mendoza [illegible], capital federal. El Sr. Alberto Rivoira, argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan [illegible]. El señor Paciente Baldaccini, italiano, casado, con domicilio calle Pedro Mendoza [illegible]. Entre los señores nombrados, todos mayores de edad, se ha convenido constituir y dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y que ha iniciado a funcionar desde el 1.º Enero de 1944, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1.º: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CANTERAS SAN ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con domicilio en la calle Pedro Mendoza [illegible], Capital Federal. — Artículo 2.º: El objeto principal es la explotación de canteras para extraer bloques seleccionados para la industria del ladrillo, para construcciones, para [illegible], granulados o cualquier otras formas comerciales, excepto la elaboración artística. La explotación se efectúa en la fracción de campo propiedad del señor Nicolás Petrone, situada en Guasapampa, Departamento Minas, Provincia de Córdoba. La sociedad podrá extender su radio de acción en otras zonas o canteras. — Artículo 3.º: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado. Los primeros tres años son firmes para todas las partes, transcurridos éstos el socio que desea retirarse podrá hacerlo únicamente vendiendo sus cuotas a la misma sociedad o a don Nicolás Petrone o a persona de conformidad de la sociedad, el precio de venta será el mismo que figura en los libros de contabilidad de la sociedad. Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad deberá continuar por un término de cinco años. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su personería y su representante deberá ser persona capacitada para desempeñar la parte del socio fallecido o incapacitado. — Artículo 4.º: El capital social está constituído por la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de trescientos setenta pesos moneda nacional cada una. El señor Petrone noventa y cuatro cuotas valor treinta y cuatro mil setecientos ochenta pesos representados en herramientas, rodados, máquinas y otros, cuyo detalle se agrega a este contrato y que la sociedad toma a su exclusivo cargo por un total de pesos treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis y noventa y nueve centavos, en efectivo la suma de pesos quinientos tres y un centavo. El Sr. Alberto Rivoira, tres cuotas valor un mil ciento diez pesos moneda nacional en efectivo. El señor Paciente Baldaccini, tres cuotas valor un mil ciento diez pesos moneda nacional en efectivo. — Artículo 5.º: La administración y gerencias de la sociedad estará a cargo de los tres socios. El uso de la firma para todo documento o trámite de la sociedad estará a cargo de todos los gerentes debiendo firmar dos conjuntamente en cada uno de los actos o documentos de la sociedad. — Cada acto o documentos antes de firmarse debe anteponerse "Canteras San Antonio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo 6.º: El señor N. Petrone tiene las facultades de: a) remover en cualquier época los gerentes conjunta o separadamente. b) De nombrar o delegar sus funciones a otra persona que tendrá todas las facultades y deberes que surgen de este contrato. c) Se hace constar que el señor N. Petrone tiene intereses en otras empresas del mismo ramo y se reserva el derecho de continuar con estas u otras que pudiera asumir. d) Todas las ventas que realiza la sociedad deben tener la conformidad del señor Petrone o de su representante. — Artículo 7.º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente: adquisición por compra u otra forma de bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos. Constituir a su favor prendas agrarias y cancelarlas, adquirir créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación para el uso exclusivo de su negocio, aún por más de cinco años, arrendar los bienes que pueda adquirir, conferir poderes especiales o generales para representar en todos los asuntos o causas judiciales en la cual sea parte como actora o demandada, litigar o representarle en todo juicio de quiebras o convocatorias, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someter a arbitraje y declinar jurisdicciones, formular protestos y denuncias, registrar nombre y marca de uso de la sociedad. — Artículo 8.º: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los bancos oficiales y demás instituciones particulares, solicitar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos, negociarlos indistintamente en moneda nacional o extranjera. — Artículo 9.º: El sueldo de los gerentes señores Alberto Rivoira y Paciente Baldaccini será de ciento cincuenta pesos mensuales, que será cargado a Gastos Generales. Estos señores asumen la gerencia con todos los deberes que surgen de la Ley 11.645. El señor Nicolás Petrone no gozará de ningún sueldo, salvo que nombrara su representante según el artículo 6.º, inciso b, en cuyo caso esta persona tendrá el mismo sueldo que los otros gerentes. — Artículo 10.º: Anualmente el primero de Octubre se practicará balance e inventario General. Los valores de las mercaderías y bienes en general serán computados al precio real de costo, salvo aquellos que se deben castigar por calidad inferior o fuera de uso. Las amortizaciones anuales deberán efectuarse en un porcentaje que pueda cubrir su total extinción dentro del término de seis años. De las utilidades que resulten se separarán: a) el cinco por ciento para formar la reserva de la Ley 11.645. b) La reserva necesaria para la Ley obrera 11.729, no menor del cinco por ciento. c) Deducidas las dos primeras partidas el saldo restante se deducirá el veinte y cinco por ciento por utilidad al Capital invertido y el resto setenta y cinco por ciento se dividirá en partes iguales entre los gerentes. d) Del veinticinco por ciento que corresponderá a utilidad del capital una veinteava parte se retendrá como reserva del capital y el resto se distribuirá proporcionalmente a las cuotas. Si el balance arrojara pérdidas éstas serán soportadas por los socios en razón al capital aportado. La sociedad entrará en liquidación cuando las pérdidas llegaran al veinticinco por ciento del capital inicial. — Artículo 11.º: La aprobación de los balances, inventarios anuales se efectuará expresamente por los socios y gerentes quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Artículo 12.º: La sociedad deberá llevar un libro de "Costos"; en él se anotarán los costos reales o lo más aproximado posible de los artículos que se producen, después de tenerse en cuenta todos los gastos para la venta tendrá que aumentarse un mínimo del quince por ciento. Este libro deberá estar a cargo de los señores Rivoira y Baldaccini, los precios definitivos deben llevar la conformidad del señor Petrone. — Artículo 13.º: Los impuestos a los réditos serán pagados individualmente por cada socio o gerente debiendo dejar plena constancia en la sociedad de que son satisfechos a su debido tiempo. — Artículo 14.º: La especial misión de los gerentes Alberto Rivoira y Paciente Baldaccini la atención directa sobre las canteras y todas las gestiones inherentes a la misma. — Artículo 15.º: Toda diferencia que pueda surgir entre los socios deberá ser resuelta amigablemente, en caso de divergencia se nombrará un árbitro por cada parte, en acuerdo plenario de estos deberán considerarse las resoluciones como fallo inapelable, si los árbitros no lograran un acuerdo plenario, nombrarán un cuarto y el fallo de éste será considerado inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituída esta sociedad, de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, los socios y gerentes. En Buenos Aires, 1 de Febrero de 1944. — Nicolás Petrone. — Alberto Rivoira. — Paciente Baldaccini. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 mar.-N.º 15338-v.7 mar.

"MADERIL GUATAMBU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los abajo firmados señores: Don Cosmo Heriberto Gibson, de treinta y nueve años, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josephine Austin Brown, que firma "Cosmo H. Gibson"; doña Josephine Austin Brown de Gibson, de veintiséis años, argentina, casada en primeras nupcias con Cosmo Heriberto Gibson, que firma "Josephine Gibson"; doña Magdalena Jessie [illegible] de Gibson, de setenta y dos años, británica, viuda, que firma "Magdalena J. Gibson"; don Clemente Heriberto Gibson, de cuarenta y tres años, argentino, casado en primeras nupcias con M. J. Anderson, que firma "Clemente H. Gibson"; don Juan Deane Frodo Tilney, de cincuenta y seis años, británico, casado en primeras nupcias con Leonora Gerrards [illegible], que firma "J. D. F. Tilney"; don Juan Cormick Jordán, de sesenta años, argentino, soltero, que firma "Juan Cormick Jordán"; don Roberto Ernesto Avery, de treinta y seis años, británico, soltero, que firma "Rob. E. Avery"; Don Ricardo Watson Parsons, de cincuenta y seis años, británico, viudo, que firma "R. W. Parsons"; Don Kevin Dudley Parsons, de veintiséis años, argentino, soltero, que firma "K. D. Parsons"; don Alwin Donald Farquharson, de treinta y dos años, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Martha Kenny, que firma "A. D. Farquharson" y don Manuel da Costa Vilaza, de cuarenta y un años, portugués, casado en primeras nupcias con María Carmen Alvarez, que firma "Manuel Vilaza", todos con domicilio en la calle San Martín doscientos noventa y seis; de común acuerdo han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se determina en los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y con efecto retroactivo a tal día, declaran constituída entre los señores Cosmo Heriberto Gibson, Josephine Austin Brown de Gibson, Magdalena J. S. de Gibson, Clemente Heriberto Gibson, Juan Deane Frodo Tilney, Juan Cormick Jordán, Roberto Ernesto Avery, Ricardo Watson Parsons, Kevin Dupley Parsons, Alwin Donald Farquharson y Manuel da Costa Vilaza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social y denominación de "MADERIL-GUATAMBU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) negociar en productos forestales en todos sus aspectos; b) instalar fábricas destinadas a la industria maderera en todas sus formas y sus derivados y en especial de madera terciada y explotarlas, en cualquier punto del país o del extranjero o adquirir fábricas ya instaladas; c) Comprar y vender frutos y productos del suelo: d) Comprar y vender artículos relacionados directa o indirectamente con la industria de la madera. — Podrá además para el desenvolvimiento de sus negocios: comprar y vender bienes raíces y darlos o tomarlos en locación; comprar y vender muebles y semovientes; aceptar pagos por entrega de bienes o darlo; dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria y prendaria o sin ellas; realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución Bancaria Nacional o Provincial con arreglo a sus Estatutos y reglamentaciones o con particulares y Sociedades y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales; otorgando y firmando los contratos, escrituras y documentos necesarios y conferir poderes generales o especiales a los fines indicados o para su representación en juicios. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, con escritorios actualmente en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años y ha comenzado a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Cosmo Heriberto Gibson noventa mil pesos moneda nacional o sea noventa cuotas de un mil pesos; doña Josephine Austin Brown de Gibson diez mil pesos moneda nacional en diez cuotas de un mil pesos nacionales; Magdalena J. S. de Gibson cinco mil pesos moneda nacional o sea cinco cuotas de mil pesos moneda nacional; Clemente Heriberto Gibson cinco mil pesos moneda nacional en cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional; Juan Deane Frodo Tilney quince mil pesos en quince cuotas de un mil pesos moneda nacional; Juan Cormick Jordán quince mil pesos moneda nacional en quince cuotas de mil pesos; Roberto Ernesto Avery cinco mil pesos en cinco cuotas de mil pesos; Ricardo Watson Parsons diez mil pesos moneda nacional en diez cuotas de mil pesos; Kevin Dudley Parsons cinco mil pesos moneda nacional en cinco cuotas de mil pesos; Alwin Donald Farquharson cinco mil pesos moneda nacional en cinco cuotas de mil pesos y Manuel da Costa Vilaza cinco mil pesos en cinco cuotas de mil pesos. — El capital de la Sociedad se halla representado en la siguiente forma: ciento cinco mil quinientos veintiún pesos moneda nacional de curso legal por los motores y máquinas adquiridos para la Sociedad que se constituye y en consecuencia, de propiedad de la misma, cuyo número, clase y valor resulta del inventario que, firmado por todos los otorgantes se agrega a la presente y el saldo o sean sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, por dinero efectivo. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores: Cosmo Heriberto Gibson; Ricardo Watson Parson; Roberto Ernesto Avery y Juan Deane Frodo Tilney, a quienes se designa Gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna. — Séptimo: Cada año el día treinta y uno de Diciembre será levantado inventario y practicado el balance general de las operaciones sociales y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) cinco por ciento al fondo de reservas legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social. — b) Cinco por ciento al fondo de reservas extraordinario hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — c) Se distribuirá un cinco por ciento como interés al citado capital social. — d) La asamblea de socios resolverá el destino a darse al ochenta y cinco por ciento restante, que podrá ser invertido nuevamente en la Sociedad o bien distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales o bien parcialmente a cada uno de estos rubros. — Si hubiese pérdidas, las mismas se soportarán proporcionalmente entre los socios de acuerdo con las cuotas que cada uno posee el día del balance anual. — Octavo: — Los balances serán practicados de acuerdo a las normas de contabilidad y serán aprobados con la conformidad de la mitad más uno de las cuotas de capital. — Noveno: El nombramiento y remoción de los Gerentes se hará con el acuerdo de la mitad más uno de las cuotas de capital y dando cumplimiento a las disposiciones legales. — Décimo: Las cuotas podrán estar representadas por certificados nominativos, los que contendrán la denominación de la Sociedad y la fecha y firma de su constitución e inscripción; el monto del capital y el número de acciones, el valor nominal del título y la firma de dos Gerentes. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación del presente contrato. — La transferencia de las cuotas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido por la ley respectiva. — En caso de transferencia por herencia producida por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste tendrán la obligación de unificar su representación para todas sus relaciones con la sociedad. — Si algu-

no de los socios o sus herederos desearen enajenar sus cuotas, será obligación de los mismos dar opcion a la Sociedad para adquirirlas en su nombre o bien para que autorice a uno o más socios a efectuar la adquisición individualmente. — El valor de las cuotas en los casos de este último apartado será igual al capital necesario para que el promedio de las ganancias, según los últimos tres balances anuales, represente una renta del diez por ciento pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales, anuales, sin interes. — Décimo-Primero: Los socios podrán ser representados en las reuniones o asambleas por apoderado, mediante un poder especial, carta poder o telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Décimo-Segundo: Todas las divergencias que llegaren a producirse con motivo de esta Sociedad, su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiere originado, comunicará por escrito a los otros, la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador y dentro del plazo de quince días se designará por los otros socios, el árbitro que les corresponde. — Los árbitros nombrados por las partes designarán, de común acuerdo el tercero y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días, desde que aquéllos hubieran aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro no lo hiciere dentro del plazo que se le acuerde al efecto. — Décimo-Tercero: Queda expresamente convenido que la sociedad podrá disolverse después de transcurridos dos años de plazo por resolución de la Asamblea de socios, con el voto favorable de las dos terceras partes de cuotas de capital. — En este caso como por expiración del plazo, la liquidación se realizará por intermedio de sus representantes con amplias facultades o por la persona que se designe en el acta de disolución por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital. — Décimo-Cuarto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo los catorce artículos que preceden, los firmantes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a treintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, extendido en los sellos de diez centavos números: ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veinticinco, ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis, el presente ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintisiete y el primer sello número ochocientos sesenta y ocho mil setecientos veintitrés. — Raspado: Gibson — Roberto — Quinto: cinco — podrá — se. — E. lineas: de Gibson — todos con domicilio en la calle San Martín doscientos noventa y seis — cuotas. — Todo vale. — Cosmo H. Gibson. — Madeleine J. Gibson. — Josephine Gibson. — Clemente H. Gibson. — J. D. F. Tilney. — Juan Cormick Jordán. — R. E. Avery. — R. W. Parsons. — K. D. Parsons. — A. D. Farquarson. — Manuel Vilaza. — Entre lineas: Savell. Vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.2 mar.-N.º 15385-v.7 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nacion

Yıcıtación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la heitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.714.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de marzo hasta el 14 de abril del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

e.17 feb.-N.º L-326-v.3 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

FINANCIADORA DEL HOGAR S. A.

(Compañía Argentina de Crédito Recíproco)

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.º 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de agosto de 1943, ofrece a sus suscriptores la conversión de sus actuales contratos a los nuevos contratos que emite esta Compañía y que han sido aprobados con fecha 8 de Octubre de 1943 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 10.646|43.

Para la conversión acordamos un plazo de 45 días a contar del día 29|2|44 y pasado dicho plazo la conversión se produce automáticamente. — Los suscriptores que la acepten deben devolver debidamente firmada dentro de ese plazo la nueva solicitud que se le ha remitido por carta certificada.

Los suscriptores que no acepten la conversión, deben comunicarlo dentro del plazo establecido y por carta certificada a la Inspección General de Justicia (Sección Capitalización y Ahorro), Rivadavia 413, Capital Federal.

Para la conversión la compañía se ajustará al contenido de los artículos 8 al 14 (inclusives) del citado decreto y que se relaciona con la conversión de cartera cuya copia textual se le ha remitido por carta certificada a cada uno de nuestros suscriptores.

e.29 feb.-N.º 15252 y 15260-v.10 mar.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 - Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 1.º de Marzo del cte. año, pueden cobrar en los escritorios de la Sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 26 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.1 mar.-N.º 15315-v.11 mar.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima

El Directorio de Industrias Argentinas del Papel, Sociedad Anónima, hace saber por tres días a los señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de la 3ra. Serie de acciones con el carácter de Preferidas y a la par y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que determina el artículo 6.º de los Estatutos dentro de los tres días de vencida esta publicación.

e.1 mar.-N.º 15289-v.3 mar.

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la tercer Serie de Acciones Preferidas de $ 500.000 m|n., debiendo hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 5.º de los Estatutos, dentro del plazo que el mismo establece. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 15345-v.7 mar.

L I N O T E X

S. A. Comercial e Industrial
Lavalle 1536

Se hace saber por cinco días que se ha emitido la segunda serie de acciones, por la suma de $ 400.000, destinada a la suscripción pública debiendo los señores accionistas hacer valer la prioridad que se les reconoce por el art. 8 de los Estatutos, dentro de los 15 días contados desde el vencimiento de la última publicación. — El Presidente.

e.2 mar.-N.º 15354-v.7 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 554, avisa que el 7 de Marzo del corriente, rematará todas las existencias, que constituyen negocio camisería, calle PEDRO GOYENA 512, orden Juan Hermida, domiciliado mismo negocio.

e.2 mar.-N.º 15335-v.7 mar.

Scabbiolo & Cía., Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Ventura Salomone, vende a Antonio Luis Colombo, librería, cigarrería y juguetería, GALVAN 3336, donde ambos se domicilian.

e.2 mar.-N.º 15342-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Fernández, vende a Domingo Lopresti & Rugiero D'Aloi, su negocio carnicería, calle Tucumán 2101. — Domicilio parte y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.º 15351-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Alfieri Alfonso Sala, vende a Héctor Alberto Ordóñez, su negocio carnicería, calle SARMIENTO 1819. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.º 15353-v.7 mar.

Antonio Granucci avisa al comercio que la señora Cándida Díaz vende a Salvador Pipiniano su negocio de restaurante sito en COSTA RICA 4090, domicilio de partes. — Reclamos: Carrasco 345.

e.2 mar.-N.º 15355-v.7 mar.

Productos Tambre, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de compra y venta de mercaderías y comestibles en general en la calle GARAY 3940 al 3950, comunica que transferirá su activo y pasivo social a Productos El Orden, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Pedro Goyena 302. — Reclamos a escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.2 mar.-N.º 15392-v.7 mar.

Antonio Granucci avisa al comercio que Angel Pimpignano vende a Angel Arean, su negocio de restaurante sito en CORDOBA 4390, domicilio de partes. — Reclamos: Carrasco 345.

e.2 mar.-N.º 15356-v.7 mar.

Siddy Nelkenstock de Lubelsky, Avenida de los Incas 3553, vende a Ernesto Voss, Federico Lacroze 1938, su comercio "Confitería Suiza", AVENIDA FOREST 1502. — Reclamaciones de ley Dr. Heriberto Peiser, Florida 527.

e.2 mar.-N.º 15359-v.7 mar.

Se hace saber que doña Rosa Barquin de Ortiz, domiciliada Joaquín V. González N.º 73, vende a los señores José Adonis Silva Castro y Enrique Morgado, domiciliados en la calle Díaz Vélez número 4279, el negocio "despacho y venta de pan y masas", sito en la calle DÍAZ VÉLEZ N.º 4279. — Reclamos de ley, Joaquín V. González N.º 73.

e.2 mar.-N.º 15374-v.7 mar.

Rosa Rabinovich de Bryant vende a Matilde Rogovsky, negocio farmacia "Pasteur", sito AVELLANEDA 3400 esq. ORÁN. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno Av. R. Sáenz Peña 651, donde constituyen domicilios las partes.

e.2 mar.-N.º 15380-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Angel Bareus y Zenón Bareus, venden a Natividad Pérez Viuda de Mauriño, negocio carnicería, GENERAL JOSÉ GERVASIO DE ARTIGAS 1708|12. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.º 15350-v.7 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Segismundo Martínez vende su parte mitad despensa ZAÑARTU 1002 a Carmen Testa de Alvarez, haciéndose ésta cargo activo y pasivo. Domicilio ambos negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 15389-v.7 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Rogelio Varela y Manuel Campos venden a Ernesto Toucedo y José Barbeira, restaurant MONROE 2602. Domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 mar.-N.º 15388-v.7 mar.

Se hace saber que don Fortunato Ortiz, Diego Ortiz y Juan Contijoch, domiciliados Matheu N.º 49, venden al señor José López Parage, domiciliado Bartolomé Mitre 3975, el negocio "despacho de pan y facturas", sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE N.º 2073. — Reclamos de ley, Matheu N.º 49. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944.

e.2 mar.-N.º 15373-v.7 mar.

Marcos Russo avisa al comercio transferir su negocio de quesería, SAN LUIS N.º 3306, domicilio de partes a la nueva Sociedad de que forma parte Marcos Russo y Hermanos. — Reclamaciones ley, San Luis 3306.

e.2 mar.-N.º 15369-v.7 mar.

Manuel Russo, avisa al comercio transferir su negocio de quesería y fiambrería, LOPE DE VEGA 3238, a la nueva sociedad de que forma parte Marcos Russo y Hermanos, San Luis 3306, domicilio de partes.

e.2 mar.-N.º 15372-v.7 mar.

Avisa, José Martínez, San José 143, Miguel Desimone y Ofelia Sara Stern, venden a Casimiro Czerniecki, el almacén de comestibles al por menor, calle ESTEBAN BONORINO 2815, donde constituyen domicilio. — Reclamos en mis oficinas.

e.2 mar.-N.º 15379-v.7 mar.

Se avisa que el señor Francisco Stevano vende a doña Irma Esther Cabezas, el negocio de despensa que tiene instalado, calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO N.º 2300, domicilio de ambas partes. Reclamos en el mismo.

e.2 mar.-N.º 15333-v.7 mar.

Manuel Rodríguez, domiciliado Directorio 4430, vende a Manuel Noya, domiciliado Directorio 4430, su parte indivisa del negocio de lechería de DIRECTORIO 4430. Reclamaciones por el término de ley.

e.2 mar.-N.º 10340-v.7 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Rosa Ferfolia Vda. de Marmolia y José Marmolia venden a Máximo Vega, despensa TRAFUL 3609. Domicilio ambos mismo negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.2 mar.-N.º 15390-v.7 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Devolet Chekherdemián, vende a José Petrucelli, su negocio carnicería, calle COCHABAMBA 2150. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.2 mar.-N.º 15348-v.7 mar.

Alejandro Abaca, Escribano Público, a cargo del Registro de Choele-Choel (Río Negro) F. C. S. comunica: Que por su intermedio, el señor Salvador Piterá vende a los señores Demetrio José Vicente Cambiasso y Bernabé Alejandro Cambiasso, el negocio de Hotel y Despacho de Bebidas, que gira bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de Choele-Choel. — Reclamos de ley ante su Escribanía.

e.2 mar.-N.º 15329-v.7 mar.

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bartolomé Mitre [illegible], Rocque Borgese, transfiere a sus hermanos Vicente y Antonio Borgese su parte en el negocio de limpieza de cloacas que bajo el nombre de "La Central", tienen establecido en esta Capital, calle CARLOS CALVO N.º 3500, domicilio de las partes para reclamos de ley, girando con la razón social de Barrese Hermanos. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944.

e.2 mar.-N.º 15339-v.7 mar.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 7 de Marzo del corriente todas las existencias que constituyen Casa de Grabados, CANGALLO 1455, orden de Francisco y Aurelia Dagnina, domiciliados mismos negocio.

e.2 mar.-N.º 15336-v.7 mar.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero públ., of. Alsina 508, U. T. 34-0832, avisa: que con su intervención se vende el negocio de chocolatería, vinos y cervezas y venta de helados "Del Progreso", RIVADAVIA 5444, libre de todo gravamen. — Vendedor: José Martín. — Compradores: Armando Menéndez y Constantino Sotelino. — Dom. de las partes y reclamos en mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 15363-v.7 mar.

Se hace saber que Ana Kemezys de Elchuk vende a Natividad Cerillo la parte mitad del negocio de cervecería, lunch, denominado New Skipper, situado en PASEO COLON Nº 1011, domicilio de las partes, reclamos por el término de ley.

e.2 mar.-Nº 15366-v.7 mar.

Marcos Schapira, transfiere a Mario Svarzchtein el activo y pasivo de su establecimiento denominado Compañía Argentina de Cintas Estampadas, situada en HIDALGO 370, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

e.2 mar.-Nº 15365-v.7 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de marzo de 1944, a las 3.30 horas, rematarán por cuenta y orden del señor Teodoro Brettman, las maquinarias para la fabricación de calzados, depositadas en la calle CASTELLI 60. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 15368-v.7 mar.

Se hace saber que Antonio Castromán, domiciliado Querandíes 4451 vende a José Papa Tripicchio, domiciliado Francisco Bilbao 2561, el negocio ramo venta de lotería, cigarrería y salón de lustrar, instalado calle RIVADAVIA 5412. — Reclamaciones Escribanía: Juan Seta; Avenida de Mayo 580.

e.2 mar.-Nº 15370-v.7 mar.

Avisa Peiteado y Cía., el señor José Capparelli vende al señor Alberto Souto Lazos, el negocio de despacho de pan y factura, REMEDIOS 3255 (domicilio vendedor), del comprador y reclamos ley 11.867, Victoria 676.

e.2 mar.-Nº 15371-v.7 mar.

Se hace saber que doña Rosa Barquín de Ortiz, domiciliada Joaquín V. González Nº 73 vende a las señoritas Amelia Ortiz Ibáñez, Angélica Ortiz Ibáñez e Irene Ortiz Ibáñez, domiciliadas Venezuela Nº 3772, el negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle VENEZUELA Nº 3772. — Reclamos de ley, Joaquín V. González Nº 73. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944.

e.2 mar.-Nº 15375-v.7 mar.

Avisa, José Martínez, San José 143, que: Emilio Pousadela y Recaredo Grande venden a Atilano Cordero, el negocio de café y despacho de bebidas, calle VIAMONTE 1400 esquina Uruguay, domicilio contratantes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.2 mar.-Nº 15377-v.7 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMUNIDAD DE LA IGLESIA ANGLICANA DE SAN PEDRO FLORES

Por la presente se notifica a los locatarios de la Iglesia Anglicana de San Pedro, Flores, Capital Federal, que se verificará la Asamblea Anual en el salón de la Iglesia, calle Terrero 243, el miércoles 15 de marzo de 1944, a las 21 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea Anual realizada el 4 de marzo de 1943.

2º Lectura del Informe del Vicario.

3º Lectura del Informe del Tesorero para el período de 12 meses que venció el 31 de diciembre de 1943.

4º Elección del Consejo para el año 1944|1945.

5º Nombramiento de dos personas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944. — El Secretario.

e.2 mar.-Nº 15344-v.2 mar.

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, para el día 17 de marzo de 1944, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y del Actuario correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

3º Emisión de una serie de $ 100.000 en acciones, debiendo determinar la asamblea si las mismas serán ordinarias, preferidas o diferidas.

4º Elección por 2 años de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los señores Vicente Saggese, Antonio J. Guardo, Raúl A. Bruno, A. S. de Adam, Carlos Larralde y Angel Pucci, que han completado el período por el cual fueron elegidos.

5º Determinar, de acuerdo con el artículo VI de los Estatutos Sociales, el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la asamblea, si éste fuera superior al de 5 que cesan en su mandato.

e.2 mar.-Nº 15382-v.13 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Guatraché F. C. S. — Pampa Central

Señor consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. Nº 43, del Estatuto Social, convócole Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo del corriente año, a las 16 horas, en nuestra sede social, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General.

3º Elección parcial de la Comisión Directiva. — Saluda a Ud. muy atte., Ss. Ss.: Juan José Mondelo, vicepresidente. — Juan Lladó, secretario.

e.2 mar.-Nº 15394-v.3 mar.

LUBRICANTINA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1944, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.º 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Anual

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.

3º Previsión para pasivos contingentes.

4.º Ditribución de utilidade.

5.º Elección de los Directores.

6.º Elección del Síndico y Suplente.

7.º Remuneración del Directorio y Síndico.

8.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Oscar Rendtorff, presidente. — Martín S. Henry, secretario-tesorero.

e.2 mar.-Nº 15564-v.20 mar.

HOBART DAYTON ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Marzo de 1944, a las quince horas, en Leandro N. Alem número 1464,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943.

2.º Remuneración del Directorio y síndico.

3.º Elección de Directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N.º 15378-v.18 mar.

ALUMINIO ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, el 23 de Marzo de 1944, a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1943 e informe del síndico.

2.º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Destino de las pérdidas.

5.º Remuneración de directores y síndico.

6.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N.º 15381-v.18 mar.

BANCO POLACO P. K. O. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1944, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.º 462|66, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943, informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Remuneración del Directorio y de los síndicos.

3.º Elección del presidente, vicepresidente, un director y un director suplente. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.2 mar.-N.º 15384-v.22 mar.

BIBLIOTECA OBRERA "JUAN B. JUSTO"

Rivadavia 2150

Buenos Aires, Marzo de 1944.

Estimado consocio:

La Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 10 de Marzo de 1944, calle Rivadavia 2150, primer piso, a las 18 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe Administrativo.

2.º Balance.

3.º Nombramiento de cinco miembros titulares, tres suplentes y tres revisores de cuentas.

4.º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Enrique Dickmann, Presidente. — Arturo L. Ravina, Secretario.

Nota: Una hora después de la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e.2 mar.-N.º 15349-v.4 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.º 336, (5.º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1943, y destino de las ganancias.

2.º Designación de trés Directores por tres años, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos.

3.º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.2 mar.-N.º 15361-v.18 mar.

LA OLIVARERA ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en San Martín 232, 1er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1943, e Informe del Síndico.

2.º Elección de tres Directores; de Síndico Titular y Suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

Buenos Aires, Marzo de 1944. — El Directorio.

e.2 mar.-N.º 15344-v.18 mar.

"RUCANI" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de marzo a las 16, en el local social Sarmiento 630, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio cuarto.

2.º Remuneración al Directorio y Síndico.

3.º Elección de Directores, Síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-N.º 15357-v.18 mar.

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

Asamblea General Ordinaria

Ejercicio 1943

Señor Consocio:

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Junta Ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 del mes de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, Belgrano 3141, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del Informe de la Comisión Sindical.

2.º Consideración de la Memoria del Ejercicio 1943.

3.º Consideración del Balance e Inventario.

4.º Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 1944.

5.º Designación de cinco asambleístas presentes para que firmen el Acta.

Buenos Aires, Febrero de 1944. — José M. Paleo, Presidente. — Pedro Baiardi, Secretario.

Elección de Autoridades Sociales (Año 1944)

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales, la que tendrá lugar el domingo 19 de Margo próximo, en el local social, Belgrano 3141, entre las 9 y 18 horas.

Las autoridades a elegir son las siguientes:

Representantes: No se eligen por consecuencia de lo dispuesto en el Art. 157 del Estatuto Social.

Jurado: Elección de tres miembros, en reemplazo de los Sres. Serafín Recioy, José Adán Rodríguez y Abelardo Carbajales.

Junta Ejecutiva: Un Vicepresidente 2.º, en reemplazo del Sr. Serafín Fernández; cuatro Vocales y seis suplentes, en reemplazo de los Sres. César Ch. Bugallo, Francisco Deza Otero, Jaime Lluró y Víctor Noviello, que terminan sus mandatos, pudiendo votar cada elector por tres vocales y seis suplentes.

Comisión Revisora de Cuentas: Se eligen tres titulares y tres suplentes — José M. Paleo, Presidente. — Pedro Baiardi, Secretario.

e.2 mar.-N.º 15343-v.2 mar.

SECCION BALANCES

(1) B. 11 — (Bis)

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio: Bartolomé Mitre 502 — Capital:

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 23 de Diciembre de 1943.

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	55.370.526.64
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	20.496.737.71
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	1.493.699.93
Depósitos a la vista en bancos del exterior	605.801.12
Otros	96.367.14
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en valores nacionales	4.469.950.—
Otras	12.618.277.62
Préstamos:	—
Adelantos en cuenta corriente	17.155.509.67
Documentos descontados	16.191.572.33
Letras y giros comprados	786.764.21
Bancos y corresponsales del país	—
Bancos y corresponsales del exterior	32.466.77
Letras de Tesorería de la Nación y otros prést. oficiales.	20.191.653.63
Deudores varios	2.057.279.93
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	185.311.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	319.761.72
Otros valores	2.—
Inmuebles	2.114.760.93
Bienes diversos	—
Otras cuentas:	
Banco Central «Ctas. nuevas del exterior»	8.562.711.31
Sucursales y agencias, saldo	—
Accionistas	—
Operaciones de cambio y títulos	38.155.795.19
Diversas	1.844.960.44
Total del Activo	202.779.909.29
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	—
Total general	202.779.909.29

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	111.767.804.48
Depósitos oficiales	300.51
Depósitos judiciales	—
Otros depósitos a la vista	1.104.192.43
Caja de ahorros	28.325.002.94
Plazo fijo	303.782.25
Otros depósitos a plazo	1.050.177.95
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	—
Con bancos y corresponsales del exterior	5.194.019.89
Letras y giros a pagar	1.115.206.87
Dividendos a pagar	—
Varios acreedores	496.093.95
Otras cuentas:	
Cuentas nuevas del exterior	8.562.711.31
Sucursales y agencias, saldo	160.094.13
Operaciones de cambio y títulos	34.025.576.09
Diversas	1.146.671.46
Total del Pasivo	193.251.634.26
Cuenta de resultados	
Ganancias y pérdidas (saldo)	1.704.352.88
Capital y reservas	
Capital:	
Integrado	5.959.079.10
Suscripto, asignado, a integrar (1)	—
Reservas:	
Legal	1.864.843.05
Estatutarias	—
Facultativas	—
Con otro destino especial	—
Total general	202.779.909.29
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del Tesoro (Directorio)	—
Títulos, otros valores, mercad. y produc. varios	11.005.076.79
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	—
Operaciones de terceros.	
Valores al cobro	9.120.386.81
Valores en custodia	425.890.515.68
Valores en garantía por cuenta de terceros	—
Varias cuentas por operaciones de terceros	—

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		957.613.18
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		1.814.547.95
Impuestos, tasas y patentes		75.238.62
Amortizaciones		19.505.97
Otros gastos de administración y débitos diversos		807.148.14
		3.674.053.86
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	1.704.352.88	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejercicio anterior		1.704.352.88
Total		5.378.406.74

HABER	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	4.897.548.27
Utilidades diversas	306.540.99
Otros créditos	174.317.48
	5.378.406.74
Saldo del ejercicio anterior	
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor / acreedor (1) del ejer. anterior	
Total	5.378.406.74

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1944.

Henry K. Whitman, gerente. — Erasmo J. Cevasco, contador general. —

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

Ián G. Drysdale, contador público nacional
Matrícula N.º 483, Folio 72, Tomo 4.º — Tribunal: Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 19|2|944.

e.2 mar.-s.p.p.-v.2 mar.

-150—

Sociedad Anónima Industrial y Comercial "LAGORIO & CIA. LTDA."

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 11 de Enero de 1927, y aprobadas las reformas el 16 de Febrero de 1934.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Febrero de 1927.

Capital autorizado. . . . . $ 3.000.000.—
„ suscripto y realizado. . . . . . „ 2.100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1943

17.º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Noviembre de 1943.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Edificios y construcciones	663.346.75		
Bodegas	757.982.77		
Terrenos	34.046.78	1.455.376.30	
Máquinas	183.556.79		
Amortizaciones al 31|7|943	148.859.05	34.697.74	
Cubas y toneles	179.086.90		
Amortizaciones al 31|7|943	141.615.92	37.470.98	
Muebles y útiles	84.852.13		
Amortizaciones al 31|7|943	82.178.73	2.673.40	
Instalaciones y herramientas	132.034.94		
Amortizaciones al 31|7|943	115.720.81	16.314.13	
Rodados	72.462.25		
Amortizaciones al 31|7|943	50.327.15	22.135.10	1.568.667.65
II. — Activo circulante:			
Mercaderías, vinos en bodega, materias primas, envases y productos elaborados		502.132.47	
Títulos nacionales y acciones de otras sociedades		39.366.68	541.499.15
III. — Activo disponible:			
Caja		7.255.08	
Bancos		11.940.66	19.195.74
IV. — Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		834.006.17	
Otros deudores		55.987.58	
Obligaciones y valores a cobrar		26.121.95	916.115.70
V. — Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		3.107.75	
Cuentas transitorias		15.741.70	
Dirección Impuesto a los Réditos (Anticipos)		1.139.01	19.988.46

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
VI. — Activo nominal:			
Marcas registradoras.			1.658.—
			3.067.124.70
Cuentas de orden:			
Marcas de fábrica y de comercio. . . .		600.000.—	
Pagarés de terceros descontados. . . .		22.056.70	
Depósito de acciones en garantía (Directorio).		150.000.—	
Depósito de acciones en garantía y custodia.		8.400.—	780.456.70
			3.847.581.40
PASIVO			
I. — Pasivo no exigible:			
Capital suscripto.		2.100.000.—	
Fondo de reserva legal.		34.399.97	
extraordinario de previsión . .		138.417.55	
Reserva para deudores.		33.334.09	
„ „ Dividendos futuros. . ..		33.225.90	
„ para fondo Ley 11.729. . . .		1.419.98	2.340.797.49
II. — Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente. .		227.537.26	
„ hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional. .		292.902.18	
Otros acreedores hipotecarios		134.426.04	
Obligaciones a pagar.		30.493.08	
Garantías del personal.		52.337.78	
Intereses al bono beneficiario.		4.494.54	652.190.88
III. — Pasivo transitorio:			
Corredores, comisiones a liquidar.		20.848.06	
Envases a liquidar a clientes.		6.269.—	
Cuentas en suspenso (arrendamientos anticipados)..		11.382.10	38.499.16
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio.		28.357.74	
Saldo del ejercicio anterior.		7.279.43	35.637.17
			3.067.124.70
Cuentas de orden:			
Bono beneficiario.		600.000.—	
Pagarés con firma de terceros descontados		22.056.70	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio).		150.000.—	
Depositantes de acciones en garantía y custodia.		8.400.—	780.456.70
			3.847.581.40

Antonia L. Tognoni de Lagorio, presidente. — Juan R. Galarza, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS.. CORRESPONDIENTE AL DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Máquinas.	8.112.83	
Cubas y toneles.	8.949.32	
Muebles y útiles.	1.427.16	
Instalaciones.	3.207.11	
Rodados.	6.887.25	28.583.67
Gastos generales:		
Sueldos, salarios, honorarios, propaganda, primas de seguros, impuestos y gastos.	450.099.91	
Patentes e impuestos.	33.997.41	484.097.32
Comisiones (sobre ventas).		156.581.47
Intereses.		23.761.49
Quitas y quebrantos.		41.610.60
		734.634.55
Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio.	28.357.74	
Saldo anterior.	7.279.43	35.637.17
		770.271.72
HABER		
Saldo anterior.	7.279.43	
Productos elaborados.	744.070.49	
Arrendamientos.	18.921.80	
		770.271.72

Antonia L. Tognoni de Lagorio, presidente. — Juan R. Galarza, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-s.p.p.-v.2 mar.

| 23 |

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Junio de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio 1942

CAPITAL:

Autorizado ....
Suscripto .... } m$n. 500.000 —
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Diciembre de 1943

ACTIVO	c$l.	c$l
I Activo fijo:		
Campos y plantaciones...	379802 21	
Muebles y útiles	770 42	
Animales y medios de transportes	600 —	381172 63
II. Activo circulante:		
Acciones	50000 —	
Mercaderías	1833 75	
Existencia Turg	1000 —	52833 75
III. Activo disponible:		
Caja	1529 97	
Ernesto Tornquist y Co. Ltda. :	66032 79	67562 76
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Gastos de fundación	4250 —	
Amortización Cte. año	1062 50	3187 50
VI. Activo nominal:		
No existe		
VII. Pérdidas:		
Pérdida del ejercicio anterior	3118 64	
» » » actual	248 72	3367 36
		508124 —
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito garantía	4000 —	
Cuentas pro-memoria	5 —	4005 —
		512129 —
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado.............................		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		8124 —
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
		508124 —
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones del Directorio (En garantía) ...	4000 —	
Resumen de cuentas pro-memoria	5 —	4005 —
		512129 —

Ing. Martín E. Miguens, presidente. — Carlos Sutton, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 20 de Diciembre de 1943

DEBE	c$l.	c$l.
Pérdida del año anterior		3118 64
Amortizaciones:		
Gastos de fundación		1062 50
Gastos generales:		
Subvenciones y varios		14324 05
Contribuciones e impuestos		1116 18
		19621 37
HABER		
Explotación plantaciones		1000 —
Ventas varias		14887 11
Intereses y descuentos		366 90
Saldo:		
Pérdida ejercicio actual	248 72	
» año anterior	3118 64	3367 36
		19621 37

Ing. Martín E. Miguens, presidente. - Carlos Sutton, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires' 01 de Enero de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Enrique Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.2 mar.-s.p.p.-v.2 mar.